

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**



FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA.

"ESTUDIO SOCIO JURIDICO DEL DESARROLLO DEL  
COMERCIO AMBULANTE EN EL DISTRITO FEDERAL"

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A  
**MIGUEL ANGEL ARREOLA SALAZAR**

ASESOR: LIC. CARLOS D. VIEYRA SEDANO.



MEXICO, D. F.

2004



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA

No. L /06/04

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.  
P R E S E N T E .

El pasante de la licenciatura en Derecho ARREOLA SALAZAR MIGUEL ANGEL., solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado:

**“ESTUDIO SOCIO JURIDICO DEL DESARROLLO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL DISTRITO FEDERAL”**, asignándose como asesor de la tesis al LIC. CARLOS D. VIEYRA SEDANO.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo y después de revisarlo, su asesor envió a este Seminario la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Ayudado en este y otro Dictamen, firmado por la Profesora Revisora LIC. MONICA KETHE BAUER JUNESCH, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su **IMPRESIÓN**, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados de día a día aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Le envió un cordial Saludo.

**ATENTAMENTE.**

**“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”**

CD. Universitaria D.F., a 11 de febrero de 2004



LIC. JOSE DIAZ OLVERA  
DIRECTOR DEL SEMINARIO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE  
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA  
CIUDAD UNIVERSITARIA, D.F.

**A DIOS TODOPODEROSO.**

**A MIS PADRES POR ESTAR CONMIGO SIEMPRE  
Y MOTIVARME PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE  
TRABAJO.**

**A MIS HERMANOS, POR LOS MOMENTOS  
VIVIDOS CON ELLOS.**

**A MI AMADA ESPOSA, POR SU AMOR Y  
COMPRENSIÓN.**

**A MIS HIJOS, QUE SON MIS TESOROS,  
ALAN, MOISÉS Y M. GABRIEL.**

**A MUESTRA MÁXIMA CASA DE  
ESTUDIOS, LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO, EN ESPECIAL A LA  
FACULTAD DE  
DERECHO.**

**AL LIC. CARLOS D. VIEYRA SEDANO,  
POR HABER FUNGIDO COMO MI ASESOR,  
POR SU GRAN TRAYECTORIA ACADÉMICA Y  
SUS SABIOS CONSEJOS.**

**AL LIC. ANTONIO ADOLFO LÓPEZ GARCÍA,  
POR SU AMISTAD.**

**A MIS MAESTROS QUE ME BRINDARON  
SUS CONOCIMIENTOS A LO LARGO DE  
MI CARRERA.**

**A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS  
QUE DE UNA U OTRA MANERA COLABORARON  
PARA QUE SE LLEVARA A CABO ESTE  
TRABAJO.**

## I INTRODUCCIÓN.

La vida es un continuo devenir en todos los órdenes, por ello debemos entender que cada uno de los fenómenos sociales y económicos como el comercio ambulante, son producto de la evolución que se observa en nuestra sociedad y este fenómeno social, sin duda es un ejemplo de lo apuntado; en virtud de que gracias a la absurda política económica neo liberal, implementada en nuestro país por los gobiernos priistas quienes se manejaron dentro del proteccionismo y el libertinaje, lo que trajo consigo situaciones como el comercio informal, o callejero, como puede ser denominado informal finalmente.

Quien formula esta tesis, ha vivido en carne propia los efectos del comercio ambulante y lo conoce desde sus entrañas, hace más de veinte años y ha observado que quienes han deformado esta digna actividad son los líderes que se encargan de explotar la necesidad de los propios comerciantes.

Con motivo de lo explicado, en el mes de agosto de 2003, se dio lugar a un serio enfrentamiento entre "líderes" de los comerciantes ambulantes, por el espacio en el centro histórico de la Ciudad de México Distrito Federal, para realizar la citada actividad económica, por su ambición desmedida de obtener más y más dinero producto del esfuerzo de los comerciantes que venden en la vía pública

En el presente trabajo de investigación, en el primer Capítulo se habla de la Sociología Jurídica, en el segundo del Estado de Derecho, en el tercero del comercio ambulante y en el cuarto Capítulo se realiza un somero estudio de un práctico de comercio ambulante en el Distrito Federal.

Por último en el Capítulo de conclusiones, determinamos nuestra postura respecto a esta tarea comercial, reconocida por quien presenta este esfuerzo, como una ocupación trascendente para el

## II

desarrollo integral del individuo quien se dedique en cuerpo y alma a esta decorosa y muy respetable labor, a pesar del esfuerzo constante y denodado de los supuestos representantes por destruirlo.

INTRODUCCIÓN.	I
---------------	---

## CAPÍTULO PRIMERO. LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA.

A) DEFINICIÓN.	1
B)EVOLUCIÓN.	30
C) OBJETIVOS.	31
D) FUNCIONALIDAD.	34

## CAPÍTULO SEGUNDO. EL ESTADO DE DERECHO.

A) CONCEPTO Y ORÍGENES DEL ESTADO DE DERECHO.	43
B) EVOLUCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO.	52
C) EL ESTADO DE DERECHO EN MÉXICO.	52

## CAPÍTULO TERCERO. EL COMERCIO AMBULANTE.

A) GENERALIDADES.	116
B) CARACTERÍSTICAS.	124
C) SUS DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS CON EL COMERCIO ESTABLECIDO.	124

## CAPÍTULO CUARTO. LA PROBLEMÁTICA DEL COMERCIO AMBULANTE, A LA LUZ DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA.

A) LA IMPUNIDAD.	125
B) LA COMPETENCIA DESLEAL.	127
C) INCREMENTO DE PROBLEMAS SOCIALES.	131

<b>C).1 LA DELINCUENCIA.</b>	<b>131</b>
<b>C).2 INSEGURIDAD SOCIAL.</b>	<b>135</b>
<b>C).3 CORRUPCIÓN.</b>	<b>135</b>
<b>C).4 LA SUBCULTURA DEL COMERCIO.</b>	<b>136</b>
<b>C).5 EXAMEN DE UN CASO PRÁCTICO, DONDE SE LLEVA A EFECTO EL COMERCIO AMBULANTE EN EL DISTRITO FEDERAL.</b>	<b>139</b>
<b>CONCLUSIONES.</b>	<b>153</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.</b>	<b>156</b>

## **CAPÍTULO PRIMERO.**

### **LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA.**

En principio, cabe decir que la Sociología, es la ciencia que estudia el desarrollo, la estructura y la función de la sociedad.

Existen otras disciplinas analíticas de las ciencias sociales (Economía, Ciencias Políticas, Antropología y Psicología) que también estudian temas que pertenecen al ámbito de la Sociología.

Los sociólogos analizan las formas en que las estructuras sociales, las instituciones (clase, familia, comunidad y poder) y los problemas de índole social (delito) influyen en la sociedad.

La Sociología se basa en la idea de que los seres humanos no actúan de acuerdo a sus propias decisiones individuales, sino bajo influencias culturales e históricas y según los deseos y expectativas de la comunidad en la que viven.

De esta forma, el concepto básico de Sociología es la interacción social como punto de partida para cualquier relación en una sociedad.

La Sociología que analiza los detalles de las interacciones de la vida cotidiana recibe el nombre de microsociología y la que se ocupa de los patrones de relación entre sectores sociales más amplios (el Estado, la Economía e incluso las

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Relaciones Internacionales) recibe el nombre de macrosociología<sup>1</sup>. 2

La génesis de la Sociología como disciplina o conocimiento sistematizado es relativamente reciente. El concepto de sociedad civil como ámbito diferente al Estado se encuentra por primera vez en el siglo XVII en la obra de los filósofos ingleses Thomas Hobbes y John Locke, y de los pensadores del Siglo de las Luces (en Francia y Escocia).

El primer enfoque de la Sociología ya se encuentra tanto en estos trabajos como en los escritos sobre filosofía de la historia del italiano Giambattista Vico y en el estudio del cambio social del filósofo alemán Georg Wilhelm Friedrich Hegel.

La primera concepción de Sociología fue propuesta por el filósofo francés Auguste Comte.

En el año de 1838, Comte acuñó este término para describir su concepto de una nueva ciencia que descubriría unas leyes para la sociedad parecidas a las de la naturaleza, aplicando los mismos métodos de investigación que las ciencias físicas.

El reconocido filósofo británico Herbert Spencer adoptó el término y continuó el trabajo de Comte.

---

<sup>1</sup> Cfr. MORENO COLLADO, Jorge. Cátedra de Sociología. Facultad de Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México. México Distrito Federal 1971.

Hoy también se consideran fundadores de esta disciplina a algunos filósofos sociales del siglo XIX que nunca se consideraron sociólogos.

El principal entre ellos fue Karl Marx, aunque no hay que olvidar al aristócrata francés conde de Saint-Simon, al escritor y estadista Alexis de Tocqueville y al filósofo y economista Inglés John Stuart Mill.<sup>2</sup>

En el siglo XIX se desarrolló la corriente estadística empírica que posteriormente se incorporó a la Sociología académica.

Hasta las postrimerías del siglo XIX la Sociología no comenzó a ser reconocida como disciplina académica.

En el país galo, Emile Durkheim, heredero intelectual de Saint-Simon y Comte, comenzó a enseñar Sociología en las universidades de Burdeos y París. Durkheim, fundador de la primera escuela de pensamiento sociológico, destacaba la realidad independiente de los hechos sociales (independientes de los atributos psicológicos de las personas) e intentaba descubrir las relaciones entre ellos.

El citado Durkheim y sus seguidores estudiaron ampliamente las sociedades no industrializadas de forma similar a como, más adelante, lo harían los antropólogos sociales.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Cfr. MORENO COLLADO, Jorge. Op. Cit.

<sup>3</sup> Cfr. MORENO COLLADO, Jorge. Op. Cit.

En cambio en Alemania, la Sociología fue reconocida formalmente como disciplina académica en la primera década del siglo XX, en gran parte gracias a los esfuerzos del economista e historiador alemán Max Weber.

Frente a los intentos por parte de Francia y de los países de habla inglesa de modelar la disciplina según las ciencias físicas, la Sociología alemana se basó en una amplia erudición histórica modulada por la influencia del marxismo, muy presente en el trabajo de Weber.

Los esfuerzos del filósofo alemán Georg Simmel por definir la Sociología como una disciplina independiente, subrayaron el enfoque humano del idealismo filosófico alemán.<sup>4</sup>

En Gran Bretaña, la Sociología sufrió una lenta evolución. Hasta la década de 1960, la enseñanza de esta disciplina se limitó básicamente a una institución académica, la London School of Economics de la Universidad de Londres.

La Sociología británica combinaba el interés por el cambio social evolutivo a gran escala, con el interés práctico por problemas administrativos del Estado de bienestar.

En la segunda mitad del siglo XX, cuando ya había decaído el interés por las teorías evolutivas de Comte y Spencer, la Sociología comenzó a estudiar determinados fenómenos sociales como el delito, las desavenencias matrimoniales y la aculturación de los inmigrantes.

---

<sup>4</sup> Ibidem

El sitio más importante del estudio de la Sociología antes de la II Guerra Mundial (1939-1945) fue la Universidad de Chicago (EEUU). Allí, el filósofo estadounidense George Herbert Mead, formado en Alemania, destacaba en sus trabajos la influencia de la mente, el yo y la sociedad en las acciones e interacciones humanas.

Este enfoque fue conocido con posterioridad como 'interaccionismo simbólico') hacía hincapié en los aspectos microsociológicos y psicosociales.

En el año de 1937 el sociólogo estadounidense Talcott Parsons utilizó las ideas de Durkheim, Weber y del sociólogo italiano Vilfredo Pareto en su obra principal *La estructura de la acción social*, ampliando así el enfoque estrecho y limitado de la Sociología estadounidense, y centrándose en el estudio de la acción social.

En la Universidad de Columbia, el sociólogo estadounidense Robert Merton intentó vincular la teoría con una rigurosa investigación empírica de recopilación de datos.

En Estados Unidos y en Europa occidental, Marx, Durkheim y Weber son considerados como los pensadores clásicos más relevantes de la tradición sociológica y sus obras continúan ejerciendo gran influencia en los sociólogos contemporáneos.

En mucho tiempo se ha identificado la Sociología con una amplia reconstrucción evolutiva del cambio histórico en las sociedades occidentales y con el estudio de las relaciones e

interdependencias entre instituciones y aspectos de la vida social (Economía, Estado, familia o religión).

Por esta razón, se consideraba a la Sociología como una disciplina sintetizadora que intentaba integrar los resultados de otras ciencias sociales.

Aunque estos conceptos sobre el ámbito y el enfoque de la Sociología siguen siendo válidos, actualmente se tiende a considerarlos como una parte de la teoría sociológica que a su vez sólo es un área de la ciencia de la Sociología.<sup>5</sup>

La teoría sociológica también engloba el estudio y el análisis de conceptos básicos comunes a todas las esferas de la vida social estudiadas por los sociólogos.

El énfasis puesto en las investigaciones empíricas, realizadas con métodos de investigación estandarizados y a menudo estadísticos, desvió la atención de los sociólogos desde la visión abstracta de los estudios del siglo XIX hacia áreas más concretas de la realidad social.

Estas áreas se convirtieron en especialidades de la Sociología y hoy son objeto de estudio en cursos académicos, libros y revistas especializadas.

Gran parte del trabajo de investigación de los sociólogos se refiere a alguna de las múltiples especialidades en las que está dividida la disciplina.

---

<sup>5</sup> Cfr. AZUARA PÉREZ, Leandro. Sociología. Editorial Porrúa. Mexico Distrito Federal 1998. 7ª. Edición. Págs. 54 y 55.

La mayoría de estas comparten los mismos conceptos básicos y técnicas de investigación. Por esta razón, la teoría sociológica y los métodos de investigación son dos asignaturas obligatorias para cualquier sociólogo.

Las especialidades más antiguas de la Sociología son aquellas que estudian los fenómenos sociales que no han sido todavía considerados objeto de estudio por otras ciencias sociales; por ejemplo, el matrimonio y la familia, la desigualdad social, la estratificación social, las relaciones étnicas, la desviación social, las comunidades urbanas y las organizaciones formales.

Especialidades de origen más reciente son la Gerontología, la Sociología del sexo y los estereotipos sexuales.

Dado que prácticamente toda actividad humana implica una relación social, otra de las especies importantes de especialización de la Sociología es el estudio de la estructura social en los distintos campos de actividad humana, como la Sociología política, la Sociología del Derecho, de la religión, de la educación, del ejército, de las ocupaciones y de las profesiones, de las burocracias, industrial, de las artes, de las ciencias, del lenguaje (o sociolingüística), de la medicina, de la biología (sociobiología), de los medios de comunicación y de los deportes.

Estas difieren de modo considerable en cuanto a volumen de investigación y número de adeptos. Algunas (como la Sociología del deporte) son de origen reciente, mientras que

otras (como la Sociología de la religión y del Derecho) tienen sus raíces en los primeros estudios sociológicos.

Otras de escasa popularidad han sido incorporadas a otras más amplias. La Sociología industrial, por ejemplo, fue un área floreciente en Estados Unidos en las décadas de 1930 y 1940, para ser después absorbida por el estudio de las organizaciones complejas.<sup>6</sup>

En Gran Bretaña, la Sociología industrial se ha mantenido como un área independiente de investigación. Un fenómeno sociológico más habitual es la división de una subárea en subdivisiones. Así, por ejemplo, la Sociología del conocimiento se ha dividido según los campos que abarca: la ciencia, el arte, la literatura, la cultura popular y el lenguaje, entre otros.

La Demografía y la Criminología, ya eran áreas independientes mucho antes de que existiera la disciplina formal de la Sociología. Antiguamente se solían asociar a otras disciplinas.

En algunos países la Demografía (ciencia que estudia el tamaño, el crecimiento y la distribución de la población) está estrechamente ligada a la Economía, pero en otros, sobre todo occidentales, se considera una subdivisión de la Sociología o de la Geografía humana.

En las últimas décadas, del pasado siglo XX, la Criminología ha estado relacionada con el estudio de la desviación social (cualquier forma de conducta diferente a la

<sup>6</sup> Cfr. AZUARA PÉREZ, Leandro. Op. Cit. Págs. 57 y 58.

considerada normal o aceptable desde el punto de vista social) y de sus formas de conducta no delictivas.

La subárea interdisciplinaria más antigua de la Sociología es la Psicología social, considerada una disciplina independiente que atraía a estudiosos tanto de la sociología como de la Psicología.

Mientras que los sociólogos estudian principalmente normas, roles, instituciones sociales y estructuras de grupo, los psicólogos sociales se concentran en su impacto sobre la personalidad del individuo. Los psicólogos sociales formados en la Sociología han estudiado las interacciones en pequeños grupos informales, la distribución de creencias y actitudes en la población, y la formación del carácter y de las aspiraciones bajo la influencia de la familia, la escuela, las amistades y demás instituciones de socialización.

Las ideas psicoanalíticas derivadas del trabajo de Sigmund Freud y de otros psicoanalistas posteriores, han influido también en el área de la Psicología social.

La Sociología histórica comparada, determinada por las ideas de Marx y Weber, ha tenido un gran interés en los últimos años. Muchos historiadores se han guiado por conceptos procedentes de la Sociología, mientras que algunos sociólogos han realizado estudios de historia comparada a gran escala.

Las barreras, antes muy definidas entre Historia y Sociología, hoy han desaparecido, sobre todo en áreas como la Historia social, el cambio demográfico, el desarrollo económico

y político, la Sociología de las revoluciones y los movimientos de protesta.

A partir de la década de 1960, la Sociología se popularizó de forma considerable en Europa y Estados Unidos. Además de la diversificación de teorías, surgieron nuevas subáreas, como la Sociología del género o de los estereotipos sexuales, impulsada especialmente por los movimientos feministas y que engloba el análisis de roles y desigualdades sociales según el sexo, el estudio de las emociones y el envejecimiento.<sup>7</sup>

Se revitalizaron subáreas más antiguas como la Sociología histórica y comparada, la Sociología aplicada y la Sociología Política.

Los sociólogos aplican sus conocimientos en su trabajo como asistentes, planificadores, educadores, investigadores y gestores en la administración local y nacional, en organizaciones no lucrativas y en empresas privadas, especialmente en las áreas de marketing, publicidad, seguros, recursos humanos y análisis organizativo.

Los sociólogos interesados en el estudio de los fenómenos sociales han intensificado el uso tanto de los métodos de investigación tradicionales asociados con otras disciplinas (análisis de material histórico, por ejemplo), como de las más sofisticadas técnicas matemáticas y estadísticas.

---

<sup>7</sup> Cfr. AZUARA PÉREZ, Leandro. Op. Cit. Págs.60 y 61.

El desarrollo de los ordenadores y de otros dispositivos para manejar y almacenar información, ha facilitado hoy día el procesamiento de los datos sociológicos.

Debido a la gran diversidad de métodos de investigación y de enfoques teóricos, los sociólogos que trabajan en una determinada subárea tienen más en común con los profesionales de una disciplina complementaria que con los sociólogos especializados en otras subáreas.<sup>8</sup>

Igualmente pensamos oportuno hablar de la evolución humana, en virtud de que el hombre es el objeto de la Sociología, y ésta debe ser entendida como el proceso de cambio que dio lugar a la aparición del *Homo sapiens*. Hay evidencias que demuestran que las características físicas y de comportamiento comunes a todos los seres humanos fueron evolucionando a lo largo de, como mínimo, 5 millones de años.

Una de las primeras características que definió al ser humano, la bipedación —capacidad de andar erguido sobre los dos pies—, se desarrolló hace ya unos 4 millones de años, mientras que otras, tales como un cerebro grande y complejo, la capacidad de fabricar y utilizar herramientas y el lenguaje, se desarrollaron más recientemente. Gran parte de los rasgos más avanzados, que incluyen expresiones simbólicas complejas, como el arte, y la diversidad cultural, aparecieron en los últimos 100.000 años.

El ser humano es un primate. Las similitudes físicas y genéticas muestran que la especie humana moderna, el *Homo*

---

<sup>8</sup> Cfr. AZUARA PÉREZ, Leandro. Op. Cit. Págs.62 a 64.

sapiens, está estrechamente relacionada con otro grupo de primates, los simios. Los hombres y los antropoides o monos superiores —chimpancés (incluidos bonobos o chimpancés pigmeos) y gorilas— comparten un antepasado común que vivió hace entre 8 y 5 millones de años.

El ser humano comenzó su evolución en África, continente donde se produjeron gran parte de las transformaciones posteriores. Los fósiles de los primeros homínidos, que vivieron hace entre 5 y 2 millones de años, proceden íntegramente de África.

La mayoría de los científicos distinguen entre 10 y 15 especies diferentes de homínidos. Sin embargo, no se ponen totalmente de acuerdo en cómo están relacionados entre sí las especies o cuáles fueron las que sencillamente se extinguieron. Muchas de las primeras especies —probablemente la mayoría de ellas— no dejaron descendientes. Tampoco hay consenso sobre la forma de identificar y clasificar determinados homínidos, ni en los factores que más influyeron en la evolución y la extinción de cada uno de ellos.<sup>9</sup>

Los homínidos comenzaron a emigrar desde África hacia Asia hace probablemente unos 2 a 1,6 millones de años, llegando a Europa la mayoría de ellos durante el último millón de años. Sólo mucho después, distintas especies de homínidos modernos poblaron diferentes partes del mundo. Así, por ejemplo, probablemente el ser humano llegó por primera vez a Australia hace 60.000 años y a América hace 35.000 años. La

---

<sup>9</sup> Cfr. BRENTON, Michael. Paleontología y Evolución. Editorial Perfiles. Madrid España 1994. Págs. 54 y 55.

aparición de la agricultura y de las primeras civilizaciones tuvo lugar en los últimos 10.000 años.

La ciencia que estudia la evolución y origen de los rasgos físicos y de comportamiento del ser humano se denomina Paleantropología.

Se trata de una de las ramas de la antropología física, disciplina que estudia las características biológicas y fisiológicas del hombre.

Su misión es descubrir cómo la evolución ha ido conformando los potenciales, las tendencias y las limitaciones del ser humano.

Para muchos es una ciencia apasionante porque rastrea los orígenes de las características que definieron a nuestra especie, así como las conexiones fundamentales entre el hombre y otros seres que habitan la Tierra.

Los científicos disponen de numerosas evidencias que demuestran la existencia de un proceso evolutivo obtenidas a partir del estudio de fósiles, objetos y mapas genéticos.

Todas las especies de organismos tienen su origen en un proceso de evolución biológica. Durante este proceso van surgiendo nuevas especies a causa de una serie de cambios naturales.

En los animales que se reproducen sexualmente, incluido el ser humano, el término especie se refiere a un grupo cuyos

miembros adultos se aparean de forma regular dando lugar a una descendencia fértil, es decir, vástagos que, a su vez, son capaces de reproducirse.

Los científicos clasifican cada especie mediante un nombre científico único de dos términos. En este sistema el hombre moderno recibe el nombre de *Homo sapiens*.

El mecanismo del cambio evolutivo reside en los genes, las unidades básicas hereditarias. Los genes determinan el desarrollo del cuerpo y de la conducta de un determinado organismo durante su vida.

La información contenida en los genes puede variar y este proceso es conocido como mutación. La forma en que determinados genes se expresan —cómo afectan al cuerpo o al comportamiento de un organismo— también puede variar.

Con el transcurso del tiempo, el cambio genético puede modificar un aspecto principal de la vida de una especie como, por ejemplo, su alimentación, su crecimiento o sus condiciones de habitabilidad.<sup>10</sup>

Los cambios genéticos pueden mejorar la capacidad de los organismos para sobrevivir, reproducirse y, en animales, criar a su descendencia. Este proceso se denomina adaptación. Los progenitores transmiten mutaciones genéticas adaptativas a su descendencia y finalmente estos cambios se generalizan en una población —un grupo de organismos de la misma especie que

---

<sup>10</sup> Cfr. DARWIN, Charles. *Origen de las especies*. Editorial Akal. Madrid España 1995. Págs. 78 y 79.

comparten un hábitat local particular. Existen numerosos factores que pueden favorecer nuevas adaptaciones, pero los cambios del entorno desempeñan a menudo un papel importante. Las antiguas especies de homínidos se fueron adaptando a nuevos entornos a medida que sus genes iban mutando, modificando así su anatomía (estructura corporal), fisiología (procesos físicos y químicos tales como la digestión) y comportamiento. A lo largo de grandes periodos de tiempo esta evolución fue modificando profundamente al ser humano y a su forma de vida.

Los científicos estiman que la línea de los homínidos comenzó a separarse de la de los simios africanos hace unos 8 o 5 millones de años. Esta cifra se ha fijado comparando las diferencias entre el mapa genético del género humano y el de los simios, y calculando a continuación el tiempo probable que pudieron tardar en desarrollarse estas diferencias. Utilizando técnicas similares y comparando las variaciones genéticas entre las poblaciones humanas en todo el mundo, los científicos han llegado a la conclusión de que los hombres tal vez compartieron unos antepasados genéticos comunes que vivieron hace unos 290.000 - 130.000 años.

El hombre pertenece al orden científico Primates, un grupo de más de 230 especies de mamíferos que incluye asimismo lemures, loris, tarseros, monos y simios. El hombre moderno, los primeros homínidos y otras especies de primates presentan numerosas similitudes entre sí pero también algunas diferencias importantes. El estudio de estas similitudes y diferencias ayuda a los científicos a comprender las raíces de muchas

características humanas, así como el significado de cada etapa de su evolución.

Todos los primates, incluido el hombre, comparten al menos una serie de características que les distinguen de otros mamíferos. Muchas de estas características fueron evolucionando para adaptarse a su vida en los árboles, entorno en el que se desarrollaron los primeros primates.

Entre ellas cabe citar: mayor utilización de la vista frente al olfato, solapamiento de campos de visión para obtener una visión estereoscópica (tridimensional), miembros inferiores y manos prensiles, capacidad de agarrar y balancearse en troncos y ramas de los árboles, capacidad de sostener y manipular objetos pequeños (utilizando dedos con uñas en lugar de garras), grandes cerebros en relación con el tamaño corporal, así como vidas sociales complejas.

La clasificación científica de los primates refleja las relaciones evolutivas entre las diferentes especies y grupos de especies. Los primates que constituyen el suborden Prosimios — entre cuyos representantes actuales se encuentran los lemures, los tarseros y los loris, entre otras especies— fueron los primeros en evolucionar y representan la forma más antigua de primates. Otros sistemas de clasificación agrupan a los tarseros con los antropoideos, ya que comparten algunos rasgos fundamentales desde un punto de vista genético.<sup>11</sup>

Monos, simios y hombres —que comparten muchas características que no se encuentran en otros primates—

---

<sup>11</sup> Cfr. BRENTON, Michael. Op. Cit. Págs. 80 y 81.

constituyen el suborden Antropoideos. Simios y hombres forman la superfamilia Hominoideos, clasificación que pone de relieve la estrecha relación entre los individuos de estos dos grupos.

En el lenguaje el ser humano puede unir de forma creativa palabras para formar una infinidad de frases —cada una de ellas con un significado distinto— de acuerdo con una serie de reglas o gramática. El lenguaje permite comunicar conceptos complejos o intercambiar información sobre eventos pasados y futuros, objetos que no están presentes o conceptos filosóficos o técnicos complejos.

El lenguaje confiere al ser humano enormes ventajas para su adaptación como, por ejemplo, la capacidad de planificar el futuro, de comunicar la ubicación de alimentos o de peligros a otros miembros de un grupo social o de contar historias que unen a un grupo, tales como mitologías o cuentos. Sin embargo, las palabras, las frases y los lenguajes no pueden ser conservados como los huesos o los utensilios, de forma que la evolución del lenguaje es uno de los temas más difíciles de ser investigados por la ciencia.

Parece que el hombre moderno tiene un instinto innato para el lenguaje. En condiciones normales resulta casi imposible para una persona no desarrollar un lenguaje y los humanos de todas partes del mundo pasan por las mismas fases de aprendizaje casi en las mismas edades. El hombre parece tener una información genética innata para desarrollar y aprender nuevos lenguajes.

Esta capacidad depende de la compleja estructura del cerebro que tiene numerosas áreas interconectadas y específicamente dedicadas al desarrollo y al control del lenguaje.

La complejidad de las estructuras cerebrales precisas hace pensar que tal vez fuera necesario un largo periodo de tiempo para su evolución. Aunque a los paleoantropólogos les gustaría saber en qué momento evolucionaron estas importantes partes del cerebro, el interior de los cráneos humanos primitivos no permite obtener información suficiente como para aclarar esta cuestión.<sup>12</sup>

Algunos científicos piensan que ya los primeros australopitecinos tenían cierta habilidad para comprender y utilizar símbolos. La defensa de esta hipótesis se basa en estudios realizados con chimpancés. Sin embargo, parece que el lenguaje —así como el arte y los rituales religiosos— sólo se convirtieron en aspectos vitales de la vida humana en los últimos 100.000 años, especialmente dentro de nuestra propia especie

El ser humano también expresa el pensamiento simbólico mediante diferentes formas de arte como la pintura, la escultura y la música. El objeto más antiguo conocido con un posible valor simbólico y artístico data de hace unos 250.000 años y procede del yacimiento de Berekhat Ram en Israel. Los científicos han interpretado este objeto, una figura esculpida en una pequeña pieza de roca volcánica, como una representación del contorno de un cuerpo femenino.

---

<sup>12</sup> Cfr. BRENTON, Michael. Op. Cit. Págs.82 y 83.

Entre los escasos posibles objetos de arte del periodo comprendido entre hace 200.000 y 50.000 años, procedentes del oeste de Europa y atribuidos normalmente al hombre de Neandertal, se encuentran dos colgantes sencillos —un diente y un hueso con agujeros taladrados— y varios fragmentos estriados o pulidos de dientes y huesos.

En yacimientos de hace más de 400.000 años se han encontrado fragmentos de pigmentos rojos y negros que pueden haber sido utilizados para decorar el cuerpo u objetos perecederos tales como utensilios de madera o indumentaria confeccionada con pieles de animales, aunque esta evidencia no ha llegado hasta nuestros días.

Pruebas del uso sofisticado de pigmentos para fines simbólicos —tales como rituales religiosos— sólo se ha encontrado en restos de hace unos 40.000 años. Del inicio de este periodo se han hallado diferentes tipos de lápices de cuidadosa factura que se utilizaban para pintar así como evidencias de que el ser humano quemaba pigmentos para fabricar diferentes colores.<sup>13</sup>

El ser humano comenzó a crear y utilizar objetos simbólicos avanzados hace entre unos 50.000 y 30.000 años. Gran parte de este arte parece haber sido utilizado en rituales —posiblemente ceremonias para pedir a los espíritus éxito en la caza.

---

<sup>13</sup> Ibidem

El registro arqueológico muestra un enorme florecimiento del arte en el periodo comprendido entre hace 30.000 y 15.000 años.

Durante este periodo el ser humano se adornaba con complicadas joyas de marfil, hueso y piedra y tallaba bellas figuras representando animales y formas humanas. Muchas tallas, esculturas y pinturas son representaciones estilizadas del cuerpo femenino. Algunos científicos creen que estas figuras femeninas representan la fertilidad.

En las primeras pinturas rupestres se hacía un uso sofisticado de la textura y el color. La zona de lo que actualmente es el sur de Francia contiene numerosos yacimientos famosos con este tipo de pinturas como, por ejemplo, las cuevas de Chauvet, con arte de hace más de 30.000 años, y Lascaux, con pinturas de hace más de 18.000 años. También es de gran importancia la cueva de Altamira, en España, que contiene restos datados en más de 15.000 años de antigüedad.

En algunos casos los artistas pintaban en paredes que sólo podían alcanzar con gran esfuerzo, por ejemplo, arrastrándose.

El acto de llegar hasta estas pinturas les confiere una sensación de misterio y ritual. Por ello los arqueólogos se refieren a algunas de las cámaras pintadas más extraordinarias como santuarios.

Sin embargo, en la actualidad no se sabe con seguridad el significado que estas primeras pinturas y grabados podían tener para los artistas que las crearon.

Las tumbas encontradas en Europa y Asia occidental indican que el Neandertal ya enterraba a sus muertos. Algunos yacimientos contienen tumbas muy poco profundas, tal vez cavadas por miembros de un grupo o familia sencillamente para alejar a los cadáveres de su vista.

En otros casos parece que ciertos grupos realizaban rituales para llorar por sus muertos o comunicarse con los espíritus.

Algunos investigadores aseguran que los objetos encontrados en las tumbas, tales como flores o huesos de animales, habían sido colocados junto al cadáver, lo que sugiere que algunos grupos pudieron haber creído en una vida después de la muerte.

En numerosos enterramientos neandertalenses el cadáver tenía las piernas y los brazos doblados sobre su pecho, lo que podría indicar un posición ritual de enterramiento.<sup>14</sup>

Sin embargo, otros investigadores rechazan estas interpretaciones y sugieren que tal vez el Neandertal tenía razones más bien prácticas que religiosas para posicionar así los miembros de sus cadáveres.

---

<sup>14</sup> Cfr. DARWIN, Charles. Op. Cit. Págs. 44 y 85.

Así, por ejemplo, un cuerpo situado en posición fetal sólo necesitaría un agujero de tamaño reducido para su enterramiento, lo que facilitaría la tarea de cavar la tumba.

Además, los huesos de animales y el polen de flores cerca de los cadáveres podían haber sido depositados allí por accidente o sin intención religiosa.

Anteriormente, numerosos científicos pensaban que los huesos fosilizados de osos de las cavernas (especie de gran oso actualmente extinguido) que se ha encontrado en las cuevas de Neandertal indicaban que estos homínidos practicaban lo que se ha denominado 'el culto al oso de las cavernas'. Sin embargo, tras un estudio cuidadoso, se ha llegado a la conclusión de que aquellos animales murieron mientras estaban invernando y que el Neandertal ni recogía sus huesos ni los adoraba.

Uno de los avances más importantes de la conducta cultural humana tuvo lugar cuando el ser humano comenzó a domesticar animales y a cultivar plantas.

La domesticación y la llegada de la agricultura tuvieron como consecuencia el desarrollo de numerosos alimentos básicos (que forman la base de toda una dieta) en las regiones templadas y tropicales de todo el mundo.

En la actualidad, casi la totalidad de la población depende de cuatro de estos alimentos básicos: trigo, arroz, maíz y patatas

El desarrollo de la agricultura y de la ganadería dio lugar a uno de los cambios históricos más trascendentales en la relación entre el ser humano y su entorno natural.

El cambio ya comenzó hace 10.000 años en Oriente Próximo, aunque también se produjo en otros lugares como zonas de México, China y Sudamérica, y desde entonces ha ido acelerándose muy rápidamente.

Una vez que se comenzaron a cultivar plantas y criar animales, muchas especies quedaron bajo el control humano en grandes zonas del planeta. Aunque el número total de especies de plantas y animales ha disminuido, el cultivo de algunas especies necesarias para alimentar a grandes poblaciones humanas ha aumentado enormemente.

En las zonas dominadas por el hombre, la interacción entre plantas y animales normalmente se encuentra bajo el control de una sola especie —el *Homo sapiens*.<sup>15</sup>

En la época de transición inicial a la domesticación de plantas y animales los paisajes fríos y glaciales de hace 18.000 años ya hacía mucho tiempo que habían dejado paso a entornos más cálidos y húmedos.

Al principio el ser humano se adaptó a estos cambios utilizando una gama amplia de recursos naturales, pero más tarde comenzó a centrarse en las especies animales y vegetales más abundantes y resistentes.

---

<sup>15</sup> Cfr. DARWIN, Charles. Op. Cit. Págs. 87 y 88.

Entre las plantas que el hombre comenzó a utilizar en grandes cantidades se encontraban cereales tales como el trigo en el oeste de Asia, variedades salvajes de arroz en el este de Asia o el maíz en lo que actualmente es México.

Entre los animales que se comenzaron a criar se encontraban las cabras salvajes en el oeste de Asia, unos antepasados salvajes de los pollos en el este de Asia y las llamas en Sudamérica.

Con la recolección de plantas y la cría de animales salvajes en rebaños, se propició el desarrollo de especies con características favorables para la cría, el pastoreo y la alimentación.

Este proceso de selección de ciertas especies y de control de su reproducción fue dando lugar a nuevas especies vegetales como la avena, la cebada y las patatas, y animales tales como las vacas, las ovejas y los cerdos.

De estas especies domésticas de plantas y animales el ser humano obtuvo productos importantes como harina, leche y lana.

Al comenzar a cosechar y reunir en rebaños especies domesticadas, se pudo almacenar grandes cantidades de alimentos vegetales, tales como semillas y tubérculos, y disponer para su consumo de un suministro de carne y leche.

La disponibilidad de estos suministros confirió al ser humano una cierta seguridad de poder alimentarse a largo

plazo, mientras que con el estilo de vida de los primeros cazadores-recolectores no era posible disponer de un remanente importante de alimentos.

Al disponer de mayores suministros de alimentos, el hombre agrícola pudo establecerse en pueblos y tener más hijos.

Sin embargo, la nueva posibilidad de confiar en la agricultura y el cambio a la vida sedentaria para formar pueblos también tuvieron algunos efectos negativos.

A medida que la dieta media se fue haciendo más dependiente de grandes cantidades de una o de varias de las cosechas básicas, el ser humano se fue haciendo más vulnerable a enfermedades causadas por la falta de determinados nutrientes.

El estilo de vida sedentario aumentó asimismo tanto el contacto entre hombres como entre el hombre y sus desechos, lo que propició una mayor incidencia y transmisión de enfermedades.

El ser humano respondió al aumento de la densidad de población —con el consiguiente uso excesivo de tierras de labranza y pastoreo— de diferentes formas: algunos se trasladaron para asentarse en regiones totalmente nuevas y otros inventaron nuevas formas de producción de alimentos en cantidades mayores y con mayor rapidez.

La forma más sencilla consistió en extender los campos de cultivo y de pastoreo para poder mantener rebaños cada vez mayores.

Muchas poblaciones también desarrollaron sistemas de irrigación y fertilización que les permitieron reutilizar las tierras cultivadas y producir mayores cantidades de alimentos en las tierras existentes.

Las civilizaciones —sociedades avanzadas que poseen una unidad histórica y cultural— se desarrollaron de la mano de la aparición de los excedentes de producción de alimentos. Las personas de estatus elevado utilizaron a veces los excedentes como forma para pagar el trabajo y crear alianzas entre grupos, a menudo para luchar contra otros grupos.

De esta forma, los pueblos de mayor tamaño podían convertirse en ciudades-estado (centros urbanos que se autogobernaban) e incluso imperios que cubrían vastos territorios.

Al disponer de un excedente de producción de alimentos, muchos individuos pudieron trabajar exclusivamente en puestos políticos, religiosos o militares, dedicarse a vocaciones artísticas o a otras habilidades.

Esto también permitió a los gobernantes controlar a los trabajadores, como en el caso de los esclavos. Todas las civilizaciones se desarrollaron en base a este tipo de divisiones jerárquicas de estatus y vocación.

La primera civilización surgió hace unos 7.000 años en Sumeria en lo que actualmente es Irak. Sumeria siguió creciendo poderosa y próspera hasta hace aproximadamente unos 6.000 años, cuando se fundó la ciudad-estado de Ur. (Antigua ciudad de Caldea, probablemente a orillas del Éufrates, fundada hacia 2450 a. C. En ella nació Abraham).

La región de Sumeria, conocida como Mesopotamia, era la misma región en donde los seres humanos habían domesticado por primera vez animales y plantas.

También surgieron otras civilizaciones en el valle del Nilo, en el noreste de África, el valle del Indo, en el sur de Asia, el valle del río Amarillo, en el este de Asia, los valles de Oaxaca, México y la región del Yucatán, en Centroamérica, y la región de los Andes en Sudamérica.<sup>16</sup>

Todas las civilizaciones iniciales tenían algunas características comunes como, por ejemplo, un cuerpo político burocrático, un ejército, un cuerpo de liderazgo religioso, grandes centros urbanos, edificios monumentales y otras obras de arquitectura, redes comerciales y excedentes de alimentos obtenidos mediante sistemas intensivos de labranza.

Muchas de las civilizaciones iniciales también tenían sistemas numéricos, matemáticos, astronómicos (con calendarios) y de escritura, redes de carreteras, un cuerpo legislativo formalizado e instalaciones para la educación y para el castigo de infracciones.

---

<sup>16</sup> Ibidem.

Con la aparición de las civilizaciones la evolución humana entró en una fase totalmente diferente. Anteriormente el ser humano había vivido en grupos familiares pequeños básicamente expuestos a y controlados por las fuerzas de la naturaleza.

En la actualidad, varios miles de años después de la aparición de las primeras civilizaciones, la mayoría de los humanos viven en sociedades de millones de individuos.

Parece que la cultura seguirá evolucionando rápidamente y en direcciones imprevisibles y que estos cambios, a su vez, influirán en la evolución física del Homo sapiens y de cualquier otra especie humana futura.

#### **A). DEFINICIÓN DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA.**

El problema fundamental del que se ocupa la Sociología jurídica es el de las relaciones entre el Derecho y la sociedad.

Sin embargo, esta caracterización no es lo suficientemente precisa para que pueda ser utilizada con éxito, por el hecho de que los conceptos de sociedad y Derecho no están definidos con claridad, y hay mucha controversia respecto de éstos.

La Sociología jurídica tiene por objeto de estudio las relaciones o interrelaciones entre Derecho y sociedad; ésta afirmación es un tanto problemática, pues el Derecho no es acción humana, sino normas y habrá de especificar qué se entiende por sociedad.

Las normas jurídicas son tomadas en cuenta por la Sociología, pero sólo en tanto que la acción humana las haga suyas en el sentido de que orientan la conducta humana, es decir, que ciertos hombres toman a las normas jurídicas como criterios orientadores de sus conductas.

En consecuencia, los objetos de estudio de la jurisprudencia y de la Sociología jurídica son totalmente diferentes; el objeto de estudio de la primera, está constituido por las normas jurídicas, mientras que el de la segunda, por la conducta humana, cuyo sentido está orientado por dichas normas jurídicas.<sup>17</sup>

Para el estudioso español Elías Díaz:

"El concepto de la norma jurídica es un elemento común de ambas disciplinas, aunque se encuentre en relación con elementos totalmente distintos.

"La norma jurídica es puesta en relación con otras con el objeto de establecer un sistema entre todas ellas, esto lo hace la ciencia del Derecho.

En cambio, la Sociología jurídica relaciona a la norma jurídica con la conducta y determina si ésta, la conducta, está orientada en su sentido, por ella y, de ésta manera, intenta una explicación causal de las condiciones de la acción con sentido subjetivo jurídico y los efectos de esas acciones."<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Cfr. GHISELIN, Michael. El triunfo de Darwin. Ediciones Cátedra. Madrid España 1993. Págs. 32 a 34.

<sup>18</sup> DÍAZ, Elías. Sociología y filosofía del Derecho. Editorial Taurus. Madrid, España. 1960. Pág. 25.

Max Weber, considera que la Sociología jurídica es una ciencia que pretende entender, interpretándola, la acción social orientada por normas jurídicas, para, de esa manera, explicarla causalmente en su desarrollo y efectos.<sup>19</sup>

Podemos afirmar, que gran parte de la Sociología de Weber puede interpretarse como Sociología del Derecho, pues el concepto que de él se proporciona es lo suficientemente amplio para comprender dentro de él la gran mayoría de instituciones sociales, como por ejemplo, los sistemas de dominación y la misma religión en cuanto posee un orden jurídico normativo.

La Sociología del Derecho, es la rama de la Sociología que estudia las condiciones sociales de la creación del Derecho, la normativa legal y las instituciones jurídicas, así como la influencia del ordenamiento jurídico sobre la sociedad.

## **B). EVOLUCIÓN DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA.**

La Sociología del Derecho, como una Sociología especial, estudia la propia realidad jurídica y su influencia en los individuos.

La Sociología descriptiva del Derecho compara la eficacia del Derecho con respecto a su contenido, analizando, por ejemplo, documentos y estadísticas de la administración de justicia.

---

<sup>19</sup> Cfr. WEBER, Max. Economía y Sociedad. Fondo de Cultura Económica. México Distrito Federal 1988. Pág. 5.

Mediante muestreo (encuestas, entrevistas, tests) se compara el sistema legal 'ideal' (tal y como debería ser según la legalidad vigente) con el 'real' (tal y como es en la práctica) —por ejemplo, la comparación de las disposiciones en la aplicación de una pena con su aplicación real.

La Sociología del Derecho funcional (causal) se ocupa de las relaciones e interacciones entre la vida social y la normativa y ordenamiento jurídico reales.

La Sociología Criminal y algunas partes de la Sociología Administrativa son importantes en la Sociología del Derecho.

### **C). OBJETIVOS DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA.**

El objeto de una ciencia es aquello sobre lo que recae la observación científica, es decir, la materia propia de la investigación, consecuentemente, podemos afirmar, que el objeto de la Sociología jurídica es el Derecho.

La Sociología del Derecho debe comenzar por deslindar los hechos jurídicos de los hechos sociales, que al estar referidos igualmente a los valores espirituales se encuentran íntimamente relacionados con el hecho jurídico.

El Derecho, sociológicamente hablando, aparece como un hecho social que es efecto de otros hechos sociales y que se encuentra en relación con otras formas colectivas; una vez constituido, el Derecho se presenta como una fuerza social que actúa a modo de factor normativo de la sociedad y que produce efectos sobre la vida social en sus distintas manifestaciones.

El Derecho, independientemente de estar integrado por normatividades significantes, desde el punto de vista del sociólogo, es también un conjunto de fenómenos que se producen en la vida social.

Rafael Márquez Piñero, señala dicha dualidad al sostener que la Sociología del Derecho debe investigar de un lado, cómo las reglas se han constituido real y efectivamente, es decir, las causas que la han originado y las necesidades que tiende a satisfacer, y de otro, su funcionamiento en la sociedad.<sup>20</sup>

Para el jurista, el Derecho se presenta como un conjunto de normatividades significantes y, como tal, es estudiado por la ciencia jurídica en sentido estricto; en cambio, para el sociólogo, se manifiesta como un hecho social, como forma colectiva real en sus vinculaciones de causalidad interhumana.

El fenómeno puede entenderse como cualquier manifestación material o espiritual, que se ubica en un conjunto de reglas, un modelo o un esquema, y otras veces se observa como un comportamiento, una relación o una situación concreta.

Los fenómenos jurídicos son de muy diversa índole y género; hay fenómenos jurídicos primarios y secundarios.

Los primarios, lo son en la medida en que todos los demás derivan de ellos; en una jerarquía que transite de lo general a lo particular, se encuentran en el más alto nivel de la

---

<sup>20</sup> MÁRQUEZ PIÑERO, Rafael. Sociología Jurídica. Editorial Trilla. México Distrito Federal 1999. 2ª. Reimpresión. Pág. 46.

generalidad, ejemplo de este tipo de fenómenos pudiera ser el texto de una ley.

El fenómeno primario es generador de los fenómenos secundarios, empero, con la salvedad de que el fenómeno primario, tiene a su vez origen en otros fenómenos, los cuales son las auténticas fuerzas creadoras del Derecho. Como fenómenos secundarios pudiéramos ubicar el contenido de una sentencia, y es un fenómeno secundario porque crea una situación jurídica determinada derivada del fenómeno primario que es el pronunciamiento de la sentencia.

Los fenómenos jurídicos son fenómenos de autoridad de poder.

Los fenómenos jurídicos, también se pueden dividir en fenómenos de poder y fenómenos bajo el poder. Un fenómeno de poder sería la clausura de un establecimiento comercial, y el respetar la situación jurídica que ha generado la clausura, nos ubica en un fenómeno bajo el poder, porque la voluntad individual del gobernado se somete al acto jurídico administrativo.

Max Weber señala que poder significa la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esta probabilidad.

Su origen se encuentra en una conducta que, individual en su comienzo, se transforma en un modo colectivo, por ello es

necesario, que a esa conducta individual se adscriba un poder social mediante el cual y por cuya función logre colectivizarse.

El poder social en virtud del cual se colectiviza un comportamiento individual no es necesariamente una cualidad intrínseca de ese comportamiento, también puede depender de factores extrínsecos que apoyen esa conducta.<sup>21</sup>

Igualmente, los fenómenos jurídicos pueden ser fenómenos instituciones y fenómenos casos.

Un ejemplo de fenómeno institución sería el matrimonio, porque se ubica jurídica y socialmente dentro del rango institucional.

El fenómeno caso es una derivación del fenómeno institución, porque se trata de una aplicación de él, por ejemplo, la acción de evicción del comprador, tras la venta, es un fenómeno caso en relación con el fenómeno institución de la compraventa.

#### **D). FUNCIONALIDAD DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA.**

La Sociología general distingue dentro de ella distintos tipos de relaciones, de cooperación, de competición y de conflicto, y dentro de éstos se presentan frecuentemente situaciones que pueden dar lugar a algunos fenómenos primarios, a fenómenos secundarios, a fenómenos de poder y fenómenos bajo el poder, porque la realidad social permite

---

<sup>21</sup> Cfr. WEBER, Max. Op. Cit. Págs. 6 y 7.

ubicarnos y observar que hay íntima relación en toda la fenomenología jurídica.

Como ya lo establecimos en su oportunidad, los fenómenos jurídicos son heterogéneos y muy difíciles de situar dentro de una sola clasificación; motivo por el cual, consideramos pertinente hablar de fenómenos jurídicos contenciosos y fenómenos jurídicos no contenciosos.

La relación de conflicto es especialmente significativo para la Sociología, por ello, al hombre social se le describe como a un hombre en conflicto, mismo que supone un proceso de interacción en el cual los hombres o los grupos contienden unos contra otros. De ahí que haya conflictos entre individuos, entre individuos y grupos, así como entre grupos.

Los fenómenos no contenciosos son aquellos que se derivan y se observan en la relación interhumana y ante ellos, la Sociología jurídica no puede desconocer ni debe ignorar la importancia del estado contencioso de los fenómenos que investiga.

La justiciabilidad, que es el paso posible al proceso y al juicio, es el signo distintivo del fenómeno jurídico en contraposición a los fenómenos regulados por los usos sociales.

Lo explicado nos recuerda la diferencia entre las normas jurídicas y los convencionalismos sociales; en el primer supuesto, cuando existe incumplimiento o inobservancia del Derecho, ha lugar a la coercibilidad; en tanto, la no observancia de aspectos o convencionalismos sociales, lo único

que genera es ser mal visto o ser rechazado por el grupo social al cual se pertenece o del cual se forma parte.

Los hombres al producir Derecho, pretenden dar certeza y seguridad a determinadas relaciones interhumanas, y el hecho de que no obstante que el orden jurídico cumple una función estabilizadora de determinadas relaciones sociales, no puede evadirse de la evolución social, la cual da lugar al nacimiento de nuevas necesidades, por la modificación de las antiguas y por la aparición de circunstancias distintas.

Los juristas han detectado sin esperar la llegada de los estudios sociológicos, que junto al Derecho existen otras normatividades, otras reglas que gobiernen las relaciones interhumanas; esto ha sido especialmente significativo en relación con la moral y los restantes usos sociales.

Puede afirmarse que el Derecho tiene las características de regular la conducta humana, con coercibilidad y con la pretensión de realizar las exigencias de unos valores específicos, con evidente raigambre en el contexto social que lo rodea.

El Derecho es un conjunto de normas, la norma jurídica tiene como característica esencial la coercitividad o imponibilidad inexorable.

La finalidad del Derecho apunta hacia la realización de una serie de valores, unos eminentemente utilitarios y otros éticos; aún cuando cabe resaltar que estos últimos tienen un sentido distinto de la moral.

La norma moral regula la conducta humana, pero lo hace en función de los valores trascendentes, mira al hombre en su realidad individual, singular, íntima e intransferible.

La norma jurídica regula la conducta humana, empero teniendo en cuenta su repercusión sobre las demás personas, sobre la colectividad, es decir que procura conseguir una recta convivencia social.

Si bien la norma moral y la norma jurídica acentúan la intimidad del ser humano, la norma jurídica lo hace desde el punto de vista social, de sus relaciones o efectos respecto de los demás hombres. La norma jurídica atiende a la exterioridad.

Kantorowicz, al definir el Derecho utiliza el término justiciabilidad y entiende como jurídicas aquellas reglas, aquellas normas que pueden dar lugar a un juicio.

Justiciabilidad no es necesariamente sinónimo de judicialidad, ya que no sólo los juicios hacen el Derecho, ni este se distingue de los usos sociales exclusivamente por su origen jurisprudencial.

La justiciabilidad es la eventualidad del juicio, no es el juicio efectivo y menos aún la condena.

La justiciabilidad se refiere a un fenómeno más universal que engloba toda la posibilidad de llamar a un juez.

Lo importante en el juicio, es la intervención de ese tercer personaje, el juez que colocado aparte de los demás para

valorar la contradicción existente entre los litigantes y al final sale de la duda mediante una decisión.

El juicio es una duda que decide y el proceso la institución de la puesta en duda con una decisión final.

Desde que una relación entre dos personas puede ser objeto de un debate ante una tercera persona que decidirá, debe concluirse que esta relación no pertenece ya al campo de las costumbres, sino que ha entrado al campo del Derecho, porque la tercera persona decidirá cuando exista conflicto de intereses entre aquéllas.

Esencialmente, para la Sociología Jurídica, el sistema jurídico es el Derecho determinado de una sociedad global.

Desde la óptica especial y determinada de la Sociología Jurídica, la expresión *sistema jurídico*, es algo más que un sinónimo de Derecho Objetivo o de Derecho Positivo, en realidad los sistemas jurídicos son como intrincadas urdimbres de disposiciones jurídicas interrelacionadas.

El elemento sobre el cual trabaja la Sociología del Derecho, es el fenómeno jurídico; por ello se concibe el sistema jurídico como un conjunto de dichos fenómenos.

Todos los fenómenos de Derecho, situados en una misma circunstancia de tiempo y lugar de la sociedad, se encuentran ligados entre sí por las relaciones de solidaridad que configuran un sistema.

Podemos concluir en consecuencia, que el sistema jurídico es el campo, al mismo tiempo espacial y temporal, en el cual se forman los fenómenos del Derecho.

Sociedad, es el sistema o conjunto de relaciones que se establecen entre los individuos y grupos con la finalidad de constituir cierto tipo de colectividad, estructurada en campos definidos de actuación en los que se regulan los procesos de pertenencia, adaptación, participación, comportamiento, autoridad, burocracia, conflicto y otros.

El concepto de sociedad se ha empleado en las ciencias sociales de todas las épocas con significado y fundamentación diferente: en Roma se utilizaba para definir un grupo constituido por decisión voluntaria con finalidad compartida.

El filósofo griego Aristóteles consideró a la sociedad como organismo vivo, concepción que el teólogo italiano Tomás de Aquino completó y desarrolló como totalidad orgánica propia, base del pensamiento social cristiano: los individuos que la componen son partes de un todo, regulado por fuerzas trascendentes.

A partir del siglo XVI se formuló una concepción contractualista que ve en la sociedad la construcción de un orden artificial fundado en una asociación de individuos que ceden su derecho a un ente social capaz de garantizar el orden y la seguridad en sus relaciones.

Con el inicio de la industrialización, la sociedad, desde el punto de vista económico, se entendía como conjunto de los productores frente a los no productores.

El teórico social inglés Herbert Spencer vio en la sociedad una forma superior de organismo, cuyas partes aparecen integradas y coordinadas mediante leyes naturales, oponiéndose a sus compatriotas Thomas Hobbes y John Locke, quienes cuestionaban la sociedad como un hecho natural.

El filósofo positivista francés August Comte diferenció las sociedades en estáticas y dinámicas, y el materialismo histórico rechazó el término de sociedad en general para referirse a las sociedades históricamente determinadas en un tiempo y espacio dados.

En la filosofía alemana de finales del siglo XIX se desarrolló la diferenciación entre sociedad y comunidad, formas de organización, artificial o natural, basadas en el contrato o el estatus.

Georg Simmel explicó la sociedad como suma de individuos asociados y sistema de relaciones, que implica un conjunto social. Ya en el siglo XX, los antropólogos sociales, influidos por Émil Durkheim, desarrollaron la tendencia a concebir la sociedad como el conjunto de relaciones sociales observables entre los miembros de una colectividad.

Por otro lado, el funcionalismo consideró la sociedad como una totalidad de estructuras sociales y culturales independientes.

El estudio de la evolución de los diversos tipos de sociedad ha dado lugar a la formulación de tipologías diferentes: simples y complejas, seculares y sacras, rurales y urbanas, tradicionales y modernas, institucionales e industriales, etcétera.

Recientemente se ha desarrollado el análisis de algunas formas particulares de sociedad: sociedad industrial y postindustrial, sociedad de masas y sociedad global.

Sociedad global, en Sociología, es un concepto que define a los grupos sociales como individualidades, en oposición a las generalizaciones que suponen que la humanidad se divide en grupos con mayor o menor grado de desarrollo y cuyo objetivo debe ser la transición hacia una sociedad industrial.

Se han considerado características de las sociedades globales su constitución como cuerpos concretos organizados dentro de un entorno geográfico determinado que influye en la ideología de sus componentes; por ejemplo, las diferentes formas de ser entre los isleños, los habitantes de los desiertos o los de las estepas, entre otros.

La identidad común entre los miembros de una sociedad global se refuerza porque se comparten símbolos, valores, modos de vida que conforman una unidad de conciencia que permite establecer vínculos mucho más sólidos.

Dentro de los valores comunes hay que citar el papel del mito en las sociedades primitivas y, más tarde, de la historia,

junto con las celebraciones, el calendario de festividades o la elevación de los antepasados a la categoría de héroes.

El sociólogo francés Georges Gurvitch definió la sociedad global como "macrocosmo de macrocosmos sociales, que posee una soberanía social sobre todos los conjuntos, sectores, colectividades y elementos componentes que en ella están integrados, y una soberanía jurídica que delimita la competencia de todos los grupos, incluido el Estado".

## **CAPÍTULO II.**

### **CONCEPTO Y EVOLUCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO.**

#### **A) CONCEPTO Y ORÍGENES DEL ESTADO DE DERECHO.**

Si al nacer pudiéramos tener uso de razón surgirían múltiples preguntas: ¿cuál es el sentido de la existencia? Cómo alcanzar los satisfactores para desenvolvemos? ¿Por qué estamos sujetos a tantas condicionantes? ¿Quiénes deben auxiliarnos? ¿Tenemos algún compromiso en el progreso de los demás?

Para contestar, cada uno recurriría a la observación de su ambiente. Advertiría que una persona le es en especial cercana: su madre. De ella dependió su desarrollo en gran medida desde el primer momento de su vida.

Haría acto de presencia el padre como apoyo invaluable. Y en esa línea de pensamiento se daría cuenta de que se encuentra unido, por valores múltiples, con otras personas: hermanos, parientes, habitantes de su edificio, integrantes de su colonia y quienes forman su comunidad municipal, su provincia, su nación y toda la humanidad.

Nos percataríamos de nuestra estrecha vinculación con la sociedad, de nuestra dependencia con ella y de nuestra capacidad de influirla. El orden natural de las cosas -la naturaleza de las cosas- exige la existencia de personas viviendo en sociedad.

Este aspecto comunitario, que es una característica esencial del ser humano, se rige por un fenómeno social básico y fundamental: la convivencia que se da como un hecho fatal, ajeno a la voluntad de las personas.

Cada nuevo huésped del mundo comprobaría que al aumentar el número de miembros de una comunidad la intensidad de la vinculación disminuye al reducirse los valores comunitarios que la sustentan.

Esto lo llevaría a observar que al darse ese fenómeno se intensifica la organización; existen reglas para señalar la posición que cada quien debe ocupar y sus funciones.

Conforme a ello, unos cuantos tendrán que dirigir a los demás y éstos los obedecerán. Nuevos interrogantes se presentarían: ¿por qué se introduce esa organización? ¿Por qué unos mandan a los otros? ¿Se les debe obedecer? ¿Qué ocurriría si dictaran órdenes inadecuadas? ¿Qué acontecería si los que deben obedecer no lo hicieran?

Todos apreciaríamos, en el supuesto del que partimos, que la humanidad, unida mediante ciertas organizaciones internacionales, se subdivide en grupos nacionales, identificados por una cultura, integrada por modos de pensamiento y de acción semejantes, una historia forjada en el tiempo y una conciencia de su pertenencia al grupo.

Advertiríamos que al frente están los gobernantes y ello ocasionaría otros interrogantes: ¿Son necesarios? ¿Qué deben hacer? ¿Qué amplitud debe tener su poder? ¿Por qué son esas

personas y no otras? ¿Si alguien no acata sus decisiones qué ocurre?

Sería entonces cuando, seguramente auxiliados por otros, tendríamos que observar con mayor profundidad nuestra vida y la de los demás para encontrar las respuestas correctas.

En esa reflexión cada persona advertiría que ella y los otros son en sí mismos insuficientes; necesitan de los demás, requieren alimento, vestido, vivienda, y elementos educativos de carácter intelectual y moral.

Los padres tienen capacidad para proporcionarlos pero para ello deben apoyarse en otros, y en ese complejo de relaciones pueden surgir conflictos que dificultan conseguir los objetivos.

En otros casos los padres no tienen la capacidad requerida. Los conocimientos se han multiplicado. Se debe acudir a centros educativos especializados.

Para contar con alimentos y servicios para conservar una vida saludable deben existir organismos que los produzcan y los distribuyan. Para obtenerlos se precisan recursos económicos, lo que implica contar con ingresos suficientes. Tener un trabajo es básico, así como un salario adecuado. Las reflexiones continuarían.

Las preguntas seguirían multiplicándose y de manera gradual se iría entendiendo que un pueblo requiere necesariamente un gobierno que rija su destino. Se entendería

que ese pueblo, localizado en un territorio determinado, transformado en el tiempo por sus integrantes, regido bajo una suprema autoridad, se transformaría en Estado.

El Estado nace, consecuentemente, por la necesidad natural de los seres humanos de contar con las condiciones propicias para su pleno desarrollo y conforme a las exigencias específicas de cada pueblo.

Función de los gobernantes es conseguir el bien común dinámicamente, de acuerdo con el respectivo grado de evolución.

Debe velar por el orden, y para ello será indispensable alcanzar la justicia, o sea dar a cada quien lo que le corresponde atendiendo a la naturaleza de la relación.

Será imprescindible que los gobernantes estén dotados de autoridad y poder, lo que les permitirá dirigir a los hombres y administrar las cosas, imponiendo sus determinaciones coactivamente.

Esa autoridad, de conformidad con el sistema constitucional que se adopte, será expresión o reflejo de la soberanía, poder supremo que se ejerce sobre quienes forman parte de un grupo nacional; poder que en lo interior no admite ninguno igual, pues todos deben subordinársele, y en lo exterior rechaza poderes superiores, que disminuirían o suprimirían la independencia.

El ejercicio de la soberanía se justifica en el mejor desarrollo de las personas que componen la comunidad. Así como no puede admitirse que el individuo atente contra los intereses comunes, debe rechazarse el uso de la autoridad en detrimento de ellos e indirectamente, de los propios hombres.

Entre el Estado y el individuo no puede haber oposición cuando se sabe conciliar la mayor utilidad con el mínimo esfuerzo, armonizando el principio de autoridad con el principio de libertad en interés superior de la perennidad del Estado.

Los gobernados tendrán el deber de obedecer, sobre la base de que los mandatos siempre se dirigirán al bien de la comunidad.

Los conflictos deberán resolverse pacíficamente. Nadie podrá hacerse justicia por su propia mano, sino que se tendrá que acudir a órganos encargados de decidir las controversias.

Será imprescindible regular la conducta de los componentes de la comunidad en el amplio campo de sus relaciones cuando la experiencia revele la posibilidad de discordias.

El desconocimiento por muchos de lo que es debido, así como las malas inclinaciones de otros a apoderarse de lo que no les corresponde, quedan superados.

Entonces aparece la seguridad jurídica que da a cada persona la certeza de que su situación no será violentamente

alterada, afectándosele en su persona, derechos, posesiones, etcétera.

Será indispensable establecer medios de represión, corrección readaptación respecto a quienes rehúsen cumplir con sus deberes jurídicos.

Todo lo expuesto tendrá que darse en un proceso de especial dinamismo. Lo que ayer fue una meta hoy se convierte en una etapa de una meta superior.

Lo que en el pasado tenía calidad de bien reservado a minorías privilegiadas en la actualidad se convierte en necesario para todos.

Bienes y servicios de que gozaba en exclusiva una *elite* hoy son aspiración común y quienes dirigen a los pueblos tienen el desafío de adoptar medidas para hacer posible la satisfacción de esas expectativas.

Ese compromiso no es sencillo. Los gobernantes de los Estados y sus consejeros, así como los legisladores y administradores, no aciertan a proporcionar una solución correcta a los problemas y parecen estar dando bandazos hacia un lado y hacia otro, como los buques azotados por tempestades y que han perdido el rumbo.

Se advierte de inmediato que no es suficiente establecer un gobierno para que los fines se logren. Debe regirse por criterios que le den la dirección adecuada.

El poder -la autoridad política- debe servir a las personas y reconocer, postular y garantizar los derechos del hombre y, por ello, crear un orden jurídico y social que informe la vida toda y permita y favorezca el libre desenvolvimiento de dichas personas, de acuerdo con la propia vocación, individual y social.

Así como la necesidad de la autoridad radica en parte en la capacidad humana de obrar mal, por ignorancia o por intereses personales contrarios a la comunidad, estos mismos riesgos, que se pueden presentar con mayor intensidad en el gobernante, por el poder de que está dotado, exigen un marco jurídico que regule su acción.

El Derecho aparece, consecuentemente, como imprescindible, tanto para guiar la conducta de los gobernados como para evitar las arbitrariedades de los gobernantes. De ahí que Herrera y Lasso expresara: "Las constituciones no son estatuto autoritario, sino instrumento de liberación cívica."

González Uribe califica de piezas maestras del Estado de derecho las siguientes:

1a. Una constitución,

2a. Un conjunto de derechos públicos subjetivos de los ciudadanos,

3a. La sujeción de la administración pública al principio de legalidad,

4a. La vigencia efectiva, en la vida del Estado, del principio de separación de poderes,

5a. Un gobierno representativo del pueblo,

6a. Una opinión pública organizada y capaz de expresarse sin coacción,

7a. Un sistema apropiado y eficaz de recursos jurisdiccionales y administrativos.

El esquema a que se había llegado en el Estado de derecho era, en principio, de una lógica irrefragable. Al someterse el pueblo y el gobierno al Derecho quedaban garantizados los derechos de los gobernados y se evitaban los abusos de los gobernantes.

Se creaban así las condiciones idóneas para lograr, mediante la organización jurídico política del pueblo, el desarrollo necesario para alcanzar la felicidad.

No obstante las bondades descritas la historia revela que fueron insuficientes. La humanidad sigue viviendo problemas apremiantes.

Pueblos y hombres poderosos y con riqueza someten y explotan a los débiles y pobres. ¿Por qué falló el sistema? ¿Será posible proyectar el Estado de derecho en alguna manera específica que supere sus deficiencias? Parece ser que el Estado social de Derecho pretende ser la respuesta. Pasemos a su análisis.

El Maestro Jesús Reyes Heróles nos explica que por Estado de Derecho se entiende básicamente aquel Estado cuyos diversos órganos e individuos miembros se encuentran regidos por el Derecho y sometidos al mismo, predominando en consecuencia la regulación y control del poder y de su actividad por el Derecho.

En este sentido, continúa explicando el Maestro, el Estado de Derecho contrasta con todo poder arbitrario y se contrapone a cualquier forma de Estado absoluto o totalitario, como ocurriría con el Estado policía cuya característica consiste en otorgar facultades discrecionales excesivas a la administración, para hacer frente a las circunstancias y conseguir los fines que ésta se proponga alcanzar.<sup>22</sup>

Hans Kelsen manifiesta que un Estado no constituye más que la personificación de un orden jurídico específico, el cual ha alcanzado cierto grado de centralización, por ello todo Estado no sujeto a Derecho es impensable, en virtud de que sólo existe en actos realizados por hombres y en virtud de estar determinados éstos actos por normas jurídicas, el Estado adquiere caracteres de persona moral.<sup>23</sup>

En nuestra opinión, la organización estatal debe basarse en una estructura jurídica, y logrará el Estado de Derecho, a partir del momento en que los integrantes de la comunidad se sometan a las normas legales, creadas para el efecto de regular la convivencia entre los individuos.

---

<sup>22</sup> Cfr. REYES HEROLES, Jesús. Apuntes sobre la idea del Estado de Derecho. Revista del trabajo. México 1947. Págs. 76 y 77.

<sup>23</sup> Cfr. KELSEN, Hans. Teoría pura del Derecho. Traducción de Roberto Vernengo. Editorial U.N.A.M. México 1979. Págs. 314 y 315.

## **B). EVOLUCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO.**

Según el profesor J. Jesús Orozco Enríquez, aún cuando existen antecedentes poco claros sobre la idea de Estado de Derecho, entre los griegos y romanos, se debe considerar que es el alemán Roberto Von Mohl, el primero en utilizar tal expresión en su sentido moderno durante el tercer decenio del siglo XIX.

Como resultado de la influencia del constitucionalismo liberal burgués, la expresión "Estado de Derecho" adquirió una connotación técnica y se identificó con un ideal político específico, utilizándose para designar cierto tipo de Estado que se estimaba, satisfacía las exigencias de democracia y seguridad jurídica.

La ilustración francesa y el ideario del constituyente norteamericano se encargarían de recoger las principales tesis del sistema constitucional inglés, es decir, supremacía del derecho, limitación y racionalización del poder, división de poderes y protección judicial de los derechos y libertades fundamentales.<sup>24</sup>

## **C). EL ESTADO DE DERECHO EN MÉXICO.**

Gran parte del constitucionalismo mexicano del siglo XIX estuvo altamente influido por el ideal liberal burgués del Estado de Derecho, sistema en el cual la distribución y control del ejercicio de poder entre varios detentadores era su

---

<sup>24</sup> Cfr. OROZCO ENRIQUEZ, Jesús. Teoría del Estado. Edición del autor. México 1970. Págs. 48 y 49.

característica principal, así como la supremacía de la constitución que habría de ser escrita y rígida, estableciendo competencias de los diversos órganos titulares del poder estatal, el sometimiento de la administración estatal a la ley, la cual debía ser creada y derogada por un órgano popular representativo, trayendo consigo la vigencia de un control judicial adecuado; el establecimiento de ciertos derechos y libertades fundamentales.

Todo lo anterior debía traer consigo la instrumentación de las garantías constitucionales correspondientes, con el fin de conseguir la regularidad de los actos estatales, con las propias normas jurídicas, así como aquellas medidas encaminadas a la limitación y racionalización del poder, sobre todo a garantizar la sujeción de los órganos estatales al derecho.<sup>25</sup>

Lo antes señalado, se plasmó en la Constitución de 1857, que a decir de los estudiosos de nuestro derecho constitucional, ha sido la que ha conjuntado a los hombres mejor preparados de esa época, de tal manera que varios de los principios ahí establecidos tuvieron vigencia igualmente en la Constitución que actualmente nos rige.

A principios del siglo XX, la idea del Estado de derecho clásico, individualista y liberal, ha evolucionado hacia lo que se ha llamado Estado Social de Derecho, cuyo objeto es adaptar las estructuras jurídicas y políticas a las nuevas necesidades del desarrollo técnico, social, económico, político y cultural.

---

<sup>25</sup> Ibidem. Pág. 50

El concepto de Estado Social, pretende superar las deficiencias del individualismo clásico liberal, caracterizado por el abstencionismo estatal, a través del reconocimiento y tutela de ciertos derechos sociales y la realización de objetos de bienestar y justicia sociales.

El Estado Social de Derecho, se caracteriza por su creciente participación en las actividades económicas, sociales, políticas y culturales, en la cual existe un ejecutivo fuerte pero controlado para coordinar y armonizar los diversos intereses de una comunidad pluralista, redistribuyendo los bienes y servicios, en busca de justicia social.

El Estado Social de Derecho, conserva las características del Estado de Derecho, concretamente la sujeción de los órganos estatales al Derecho y el que las leyes emanen de un órgano popular representativo.

La distribución y control del ejercicio del poder político, la legalidad de la administración y un control judicial suficiente, igualmente la garantía de los derechos y libertades fundamentales.

Sin lugar a dudas, las instituciones ya apuntadas requieren ligeras modificaciones, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos económico-sociales del estado Social de Derecho, por ello, para poder afirmar que estamos en presencia de un Estado Social de Derecho, se requiere que el mismo satisfaga, además

de sus objetivos sociales, las exigencias que se han considerado propias del Estado de derecho.<sup>26</sup>

La positivización del Estado Social de Derecho, surgió de manera incipiente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, iniciándose la etapa de lo que se ha calificado como Constitucionalismo social, la cual fue continuada en la primera postguerra por la Constitución alemana de Weimar, expedida en 1919 para lograr después el "new deal" norteamericano y después de la segunda guerra mundial se impone en gran parte de los países desarrollados occidentales.<sup>27</sup>

Debemos destacar que si bien es cierto, el texto original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, consagró diversos derechos sociales, en realidad no puede considerarse insertado plenamente dentro de la democracia social contemporánea, ya que en la época en la cual se redactó, representaba más bien una etapa de transición entre el constitucionalismo clásico, liberal e individualista del siglo XIX, y las nuevas corrientes socializadoras de la primera postguerra, además de que la propia situación económico-social del país se caracteriza por una población predominantemente agrícola y una débil industrialización.

Debemos concluir que es evidente la transformación e industrialización de nuestro país, lo cual ha traído igualmente un cambio en las disposiciones referentes al Estado Social de

<sup>26</sup> Cfr. SCHMILL ORDOÑEZ, Ulises. El sistema de la Constitución mexicana. Editorial Porrúa. México 1997. 2ª. Edición. Págs. 53 y 54.

<sup>27</sup> Cfr. TAMAYO SALMORÁN, Rolando. Introducción al estudio de la Constitución. Editorial U.N.A.M. México 1979. Pág. 26.

derecho, las cuales son más acordes con el texto constitucional, sin embargo lo ideal será que la producción de normas jurídicas se desarrolle paralelamente con una aplicación práctica y real de las normas de referencia.

Lo antes establecido, se fundamenta en el hecho de que a nivel federal en el sexenio 1988-1994, el Estado Social de derecho, se pretendió hacer realidad mediante el establecimiento y creación de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual sirvió para lanzar a la candidatura presidencial al titular del ramo, en virtud de que la obra social en dicha etapa fue muy importante, sin embargo, a la fecha, tal parece que las funciones de dicha dependencia han dejado de ser trascendentes, como si el estado Social de Derecho y la justicia social fueran una moda sexenal y no una preocupación eterna del ejecutivo federal.

El Estado de Derecho, como ya se explicó es aquél que se apega a las disposiciones jurídicas existentes, y es expositivo, hasta cierto punto estático; en tanto, el Estado Social de Derecho es más dinámico en virtud de que su aspiración de conseguir la justicia social, lo lleva a que tomen vida aquellos postulados eminentemente teóricos del denominado Estado de Derecho.

Resulta muy común escuchar el comentario referente a la necesidad de seguir conservando el Estado de Derecho, o bien que determinada actitud de la población o de un sector de ésta va en contra de lo que conocemos como el Estado de Derecho, y son fácilmente entendibles tales afirmaciones, porque toda

conducta que vaya fuera de los cauces legales, en definitiva si atenta contra el Estado de Derecho.

Asimismo, sostenemos que el estado de derecho se rige por el Principio de Legalidad, el cual consiste en lo siguiente:

El Maestro Ignacio Burgoa Orihuela manifiesta que el Principio de Legalidad establece y determina que todo acto de los órganos del Estado, debe encontrarse fundado y motivado por el Derecho en vigor, tal principio demanda la sujeción de todos los órganos estatales al Derecho, entendiéndose esto en virtud de que todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades estatales debe tener su apoyo estricto en una norma legal, la que a su vez debe estar conforme a las disposiciones de fondo y forma consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ese sentido el principio de legalidad constituye la primordial exigencia de todo Estado de derecho en sentido técnico.<sup>28</sup>

Continúa el autor explicando que el Principio de Legalidad se encuentra consagrado como Derecho fundamental en el orden jurídico mexicano, en los artículos 103 y 107 de nuestra máxima ley; sus antecedentes inmediatos provienen de la Constitución de 1857, la cual se inspiró en la institución del debido proceso legal, contemplada por la enmienda V y, posteriormente la XIV, sec. 1, de la Constitución de los Estados Unidos de Norte América, con cierta influencia también de la antigua audiencia judicial hispánica.<sup>29</sup>

<sup>28</sup> Cfr. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las garantías individuales. Editorial Porrúa. México 1995. 27ª. Edición. Págs. 166 y 167.

<sup>29</sup> Ibidem. Pág. 169.

El Principio de Legalidad se refiere a la conformidad o regularidad entre toda norma o acto inferior con respecto a la norma superior que le sirve de fundamento de validez, situación que opera en todos los niveles o grados de la estructura jerárquica del orden jurídico.

Hans Kelsen afirma que no es únicamente en la relación entre los actos de ejecución material y las normas individuales o en la relación entre estos actos de aplicación y las normas legales y reglamentarias, en donde se puede postular la garantía o regularidad e las garantías propias para asegurarla, sino también en las relaciones entre reglamento y ley, así como entre la ley y la Constitución; las garantías de legalidad de los reglamentos y las de la constitucionalidad de las leyes son, entonces, tan concebibles como las garantías de la regularidad de los actos jurídicos individuales.<sup>30</sup>

En nuestra opinión, los artículos 14 y 16 constitucionales, proporcionan la protección del orden jurídico total del Estado mexicano, por lo cual el principio de legalidad en ellos contenido, representa una de las instituciones más relevantes y amplia de nuestro régimen de Derecho.

El artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo establece: "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad, o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho".

---

<sup>30</sup> Cfr. KELSEN, Hans. Op. Cit. Págs. 473 y 474.

A decir del profesor Ulises Schmill, el referido párrafo se refiere a la fórmula anglo-americana del debido proceso legal, tal como ha sido interpretada por la jurisprudencia de la Suprema Corte de los Estados Unidos, conteniendo cuatro derechos fundamentales.

Los derechos fundamentales a que se refiere el citado maestro son:

1. El de que a ninguna persona podrá imponerse sanción alguna, sino mediante un juicio o proceso jurisdiccional,
2. Que tal juicio se sustancie ante tribunales previamente establecidos,
3. Que en el mismo se observen las formalidades del procedimiento, y
4. Que el fallo respectivo se dicte conforme a las leyes existentes con antelación al hecho o circunstancia que hubiera dado motivo al juicio.<sup>31</sup>

El primer párrafo del artículo 16 constitucional prevé lo siguiente:

"Nadie puede ser molestado en su persona familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito que funde y motive la causa legal del procedimiento".

Como se puede observar, en tanto que el artículo 14 constitucional regula los requisitos generales que deben satisfacer las sanciones o actos de privación, el artículo 16

<sup>31</sup> Cfr. SCHMILL, ORDOÑEZ, Ulises. Op. Cit. Pág. 60.

establece las características, condiciones, y requisitos que deben tener los actos de autoridad, mismos que deben seguir los procedimientos encaminados a imponer aquellas; los cuales siempre deben estar previstos por una norma legal en sentido material, proporcionando así la protección al orden jurídico total, lo cual trae consigo la conservación del estado de Derecho.

De acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el artículo 16 constitucional, es posible establecer los siguientes derechos referentes a la seguridad jurídica:

1.- El órgano estatal del que provenga un acto que se traduzca en una molestia debe encontrarse investido con facultades expresamente consignadas en una norma legal para emitirlo.

2.- El acto o procedimiento por el cual se infiere una molestia debe estar previsto, en cuanto a su sentido o alcance, por una norma legal; del cual deriva el principio de que los órganos o autoridades estatales sólo pueden hacer aquello que expresamente le permita la ley.

3.- El acto que infiere la molestia debe derivar o estar ordenado en un mandamiento escrito.

4.- El mandamiento escrito en que se ordena que se infiera una molestia debe expresar los preceptos legales en que se fundamenta y las causas legales que la motivan.<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> Cfr. FIX-ZAMUDIO, Héctor. El juicio de Amparo. Editorial Porrúa. México 1964. Págs. 110 y 111.

Es pertinente resaltar como aspecto del principio de Legalidad y del Estado de derecho, la facultad o derecho que tiene todo ciudadano a exigir la exacta aplicación de la ley, previsto por los párrafos tercero y cuarto del referido artículo 14 constitucional. El tercer párrafo del mencionado numeral, establece el conocido principio *nullum crimen, nulla poena, sine lege*, al prohibir que se imponga por simple analogía, y aún por mayoría de razón pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trata.

El cuarto y último párrafo del aludido artículo, prescriben que en los juicios civiles, la sentencia definitiva debe ser conforme a la letra de la ley o atendiendo a la interpretación jurídica de la misma, y, en caso de que no haya una norma penal aplicable, debe fundarse en los principios generales del Derecho.

Evidentemente ya estamos en aptitud de determinar que la base constitucional de lo que conocemos como el Estado de Derecho, la encontramos en los artículos 14 y 16 constitucionales, los cuales sirven de base para una serie de resoluciones, sin importar la naturaleza jurídica de los procedimientos, basta recordar que cuando el agente del Ministerio Público lleva a cabo el ejercicio de la acción penal, señala, entre otros fundamentos, que se han satisfecho los extremos de los numerales en comento; a mayor abundamiento, cuando se interpone el Amparo, se establecen como artículos base de dicho juicio, el 102 y 107 de nuestra máxima ley, sin embargo en el contenido del escrito inicial del juicio de garantías siempre se hace referencia a los ya mencionados artículos 14 y 16 del referido ordenamiento jurídico.

Lo antes expresado quiere decir que el Estado de Derecho se puede definir como la situación que vive un país, cuando en él se respetan en esencia las normas jurídicas que han sido creadas para que los hombres que habitan un territorio determinado, se desarrollen en un clima de seguridad jurídica, porque se respeta la legalidad que genera la observancia de los numerales referidos por nuestra Constitución Política.

Igualmente, la noción de Estado Social de Derecho trae implícita la idea de justicia social; noción de la cual hablaremos a continuación.

Por justicia social se entiende el criterio que rige las relaciones entre los individuos y la sociedad, considerando el punto de vista de los derechos de la sociedad y el punto de vista de los derechos de los individuos, esencialmente la justicia social se opone a la justicia particular o privada que rige las relaciones de intercambio de bienes entre los particulares.

Rafael Preciado Hernández, afirma que además de la justicia legal, distributiva y conmutativa, existe una nueva especie, la cual se conoce como justicia social, y para dichos autores la justicia social tiene como objeto la repartición equitativa de la riqueza superflua; los poseedores de ella son los sujetos pasivos de la relación, los indigentes son los sujetos activos, o sea, quienes tienen el derecho de exigir el reparto.

Los referidos estudiosos parten de la concepción que la sociedad está dividida en dos clases, los capitalistas, quienes tienen los medios de producción, y los proletarios que solo

cuentan con su trabajo; la justicia social es, en este esquema, el criterio conforme al cual ha de repartirse la riqueza a fin de superar el antagonismo entre capitalistas y trabajadores.

La justicia social, afirman los citados estudiosos de la filosofía del Derecho, se distingue de la justicia distributiva y de la justicia legal por las relaciones y por sus objetos formal y específico.

La justicia distributiva y la justicia legal, tienen como sujetos relacionados a los individuos y a la sociedad, mientras que la justicia social contempla las relaciones entre poseedores (capitalistas) e indigentes (trabajadores).

La justicia distributiva tiene como objeto material el bien común distribuible, y como objeto formal, el derecho de los ciudadanos; la justicia legal tiene como objeto material los bienes de los particulares, y como objeto formal el derecho de la sociedad; mientras que la justicia social tiene como objeto material la riqueza superflua y como objeto formal el derecho de los indigentes.<sup>33</sup>

Por su parte, Antonio Gómez Robledo considera que, en realidad, es superfluo hablar de una cuarta clase de justicia, en virtud de que esta define lo que a cada quien le corresponde en sus relaciones con otras personas o la comunidad, y habrá tantas clases de justicia como clases de relaciones, y en una sociedad pueden darse sólo tres tipos de relaciones: del

---

<sup>33</sup> Cfr. PRECIADO HERNÁNDEZ, Rafael. Lecciones de filosofía del Derecho. Editorial Jus. México 1967. Págs. 80 y 81.

individuo con la comunidad; de la comunidad con los individuos; o de los individuos entre sí.

Los grupos intermedios que componen la sociedad o se relacionan entre sí como individuos, o se relacionan con la sociedad como un individuo con el todo, no dan lugar ellos a un nuevo tipo de relaciones ni a un nuevo tipo de justicia.<sup>34</sup>

Por nuestra parte, consideramos que tradicionalmente la distribución de la riqueza entre los miembros de la sociedad se rige por tres tipos de justicia; la distributiva, porque ella prescribe lo que cada individuo puede exigir del bien común repartible; la justicia legal, por ordenar las cargas con que cada quien debe contribuir para conseguir el bien común; y la justicia conmutativa, la cual rige las operaciones de cambio entre personas que se hallan en un plano de igualdad, por ejemplo, en las relaciones contractuales se atiende al criterio de trato igual a los iguales; por último, sostenemos que la justicia social se sitúa entre la justicia legal y la justicia distributiva, surgiendo como una subdivisión entre ambas especies.

El principio de la división de poderes contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se entiende si comprendemos como este principio estructura el Estado de derecho, tal como ha sido concebido por el constitucionalismo mexicano, por ello es importante conocer la evolución histórica de dicha división de poderes.

---

<sup>34</sup> Cfr. GÓMEZ ROBLEDO, Antonio. Meditación sobre la justicia. Fondo de Cultura Económica. México 1973. Págs. 26 y 27.

La Constitución de Apatzingán relacionó la idea de soberanía con la de separación de poderes, en su artículo 11 decía que tres son las atribuciones de la soberanía: La facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar y la facultad de aplicarlas a los casos particulares; esta separación respondió a la idea de otorgar cada función material a un órgano diferente.

La Constitución de 1814 acerca del problema de la división de poderes, se apegó a la teoría de Montesquieu, estableciendo en su artículo 44 que permanecerá el cuerpo representativo de la soberanía del pueblo con el nombre de supremo congreso mexicano, se crearán además dos corporaciones, la una con el título de Supremo Gobierno (Poder Ejecutivo) y la otra con el de Supremo Tribunal de Justicia (Poder Judicial).<sup>35</sup>

El poder o corporación predominante fue el Legislativo, pues además de poseer un sinnúmero de facultades, era quien tenía el control constitucional, al establecer el artículo 107, entre sus competencias: resolver las dudas de hecho y de derecho, que se ofrezcan en orden a las facultades de las supremas corporaciones. En este sentido, se afirma, que el Ejecutivo fue un siervo del Congreso. Su única participación en la función legislativa era el Derecho del Veto, del cual gozaba también el Supremo tribunal.

El artículo 9º. del Acta Constitutiva de la Federación, en 1824 decía que el Poder Supremo de la Federación se divide, para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; y jamás

---

<sup>35</sup> Cfr. CARPIZO, Jorge. Estudios constitucionales. Editorial U.N.A.M. México 1980. Págs. 23 y 24.

podrán reunirse dos o más de éstos en una corporación o persona, ni depositarse el legislativo en un individuo.

En opinión del Doctor Jorge Carpizo, este citado artículo es de vital importancia, pues marca el cauce que desde aquel entonces han seguido todas nuestras normas fundamentales respecto al principio de la separación de poderes, porque, en tal sentido, se sitúan los artículos correspondientes en la Constitución de 1824 (6º.), en las bases constitucionales de 1835 (4º.), en los proyectos de constituciones de 1842 (27º.), en las organizaciones políticas de 1843 (5º.), en la Constitución de 1857 (50º.) y en la Constitución que actualmente nos rige (49º.).<sup>36</sup>

Podemos concluir que en el desarrollo de nuestra historia constitucional, excepto la de Apatzingán de 1814, no se acepta la tesis de la separación de poderes, en cambio, la que han seguido, es que existe un sólo poder: EL SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN, el cual se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y únicamente en 1836 se dividió en cuatro.

Miguel de la Madrid Hurtado, explica que la expresión "El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio", proviene del liberalismo, señalando el Maestro, que es falsa dicha afirmación, porque generalmente uno de los órganos estatales reduce a los otros a la subordinación, o cuando menos tiene notoria predominancia; así, en 1857 el órgano

---

<sup>36</sup> Ibidem. Pág. 25.

predominante fue el Legislativo, y de 1917 a nuestros días es el Ejecutivo.<sup>37</sup>

El Maestro Miguel de la Madrid, en aquello que señaló en el año de 1977, si bien es cierto que lo estableció como una teoría personal, la misma fue hecha realidad, cuando de manera impensada ascendió a la primera Magistratura, que lo llevó a ejercer el Poder Ejecutivo, durante el sexenio 1982-1988, época en la cual su protagonismo llegó a ser mayor que su gris figura, en virtud de que se trató de un régimen en el cual México siguió siendo plenamente dependiente de países poderosos como Estados Unidos de Norteamérica, por su política entreguista, la cual siguieron quienes lo sucedieron en el poder, concretamente el Lic. Carlos Salinas de Gortari durante el sexenio 1988-1994, y el Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, durante su mandato que abarcó de 1994 hasta el año 2000, en los cuales la figura del presidencialismo, le ha demostrado a los mexicanos que efectivamente no existe división de poderes y si, en cambio, una absurda predominancia del Ejecutivo en todas las actividades políticas de nuestro país, a pesar de que se afirme y se vea cierta participación de la oposición, misma que de manera incipiente ha hecho valer la división de poderes sin ser del todo eclipsada por la figura del Presidente de la República, y de seguir así la oposición, no dudamos que a corto plazo se vaya disminuyendo la fuerza del Poder Ejecutivo, de tal manera que algún día veamos una real y verdadera división de poderes, situación que al parecer es exclusiva de los países desarrollados políticamente.

---

<sup>37</sup> Cfr. MADRID HURTADO, Miguel de la. Estudios de Derecho Constitucional. Editorial U. N. A. M. México Distrito Federal 1977. Pág. 32.

En México, el Supremo Poder de la Nación se ha dividido para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; hubo una ocasión en que la fórmula sufrió alteración, porque el artículo 4º. De las Bases constitucionales de 1835 estableció que: "El ejercicio del Supremo Poder Nacional continuará dividido en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; que no podrá reunirse en ningún caso ni por ningún pretexto. Se establecerá, además, un arbitrio suficiente para que ninguno de los tres pueda traspasar el límite de sus atribuciones." Y de aquí la idea que se detalló en la segunda ley constitucional de 1836: La creación del Supremo Poder Conservador.

Esta constitución estableció un órgano, compuesto por cinco individuos y al que trató de hacer todo poderoso; el artículo 12 de la segunda ley le señaló sus atribuciones: Anular los actos de cualquier poder, excitado para ello por cualquiera de los otros poderes; excitado por el Congreso, para declarar la incapacidad física o moral del Presidente de la República; excitado por un poder, para suspender las labores de la Corte de justicia; excitado por el Ejecutivo, para suspender hasta por dos meses las sesiones del Legislativo; excitado por la mayoría de las juntas departamentales, para declarar cuándo el Presidente debía renovar su gabinete; otorgar o negar la sanción a presuntas reformas constitucionales; calificar las elecciones.<sup>38</sup>

Al parecer, este criterio sostenido por el artículo 12 de la segunda ley de 1836, ha prevalecido en la forma de conducirse de la inmensa mayoría de los presidentes de la República en nuestro país, los cuales, a pesar de que reiteradamente

<sup>38</sup> Cfr. MADRID HURTADO, Miguel de la. Op. Cit. Pág. 33.

manifiesten su irrestricto respeto a los demás poderes, es evidente que se comportan como lo disponía el artículo de referencia; excepto en la facultad para declarar la incapacidad de ellos mismos, porque no debemos soslayar que si bien es cierto, en teoría, existe la división de poderes, en México, hasta el sexenio del Lic. Carlos Salinas de Gortari, el titular del Ejecutivo mexicano fue considerado casi omnipotente, no obstante que su régimen se distinguió por la oscuridad y la ilegitimidad, pues no debemos olvidar que existen indicios de que fue derrotado en la contienda electoral de 1988 por el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, y ascendió al poder el Lic. Carlos Salinas de Gortari con dicho estigma, lo cual, con toda seguridad, motivó a dicho personaje, para que actuara con una fuerza inusual, callando voces que se oponían a su mandato, hasta desaparecerlas del mapa político; como ejemplo delo anterior basta señalar lo que le ocurrió al tristemente célebre líder petrolero Joaquín Hernández Galicia (La "Quina").

Actualmente, a fuerza de ser sinceros, la división de poderes en México se empieza a vislumbrar, no tanto porque el titular del Ejecutivo en turno haya propiciado la apertura democrática, más bien consideramos que por una cuestión atribuible a la inercia política mundial, el Poder Legislativo, principalmente, empieza a hacer valer su soberanía y a demostrar la fuerza y respetabilidad que debe conservar dicho poder, motivo por el cual pensamos, de manera reiterada, que en un tiempo perentorio, en nuestro país, veremos una real división de poderes.

El artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

"El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de éstos poderes ni depositarse el legislativo en un individuo salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto por el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar".

A 87 años de vigencia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que vio la luz en la ciudad de Querétaro el 5 de febrero de 1917, la inercia política y la toma de conciencia de los integrantes del Poder Legislativo, le han dado vigencia a la división de poderes y es el Legislativo, donde deberá incubarse el verdadero sentimiento de respeto a los poderes y que se observe una verdadera división, la cual fue vislumbrada por el autor inglés John Locke, quien hablaba del equilibrio en los poderes, queriendo explicar que ninguno de los existentes en esa época, es decir, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, debía prevalecer sobre los demás, situación que, como ya lo explicamos de manera reiterada y fundada, en nuestro país, al parecer, sólo había un poder, es decir, el Ejecutivo, quien con su actuar omnipotente, pretende convencernos de que solamente la fuerza presidencial es la importante en México, aspecto este que debe desaparecer paulatinamente, porque las cuestiones tan enraizadas como la fuerza presidencial mexicana, requieren de un trabajo sostenido, cuyos frutos tardarán en darse, deseando que no duren tanto como se ha prolongado el presidencialismo en nuestro país.

## **CAPÍTULO TERCERO. COMERCIO AMBULANTE.**

Comercio, proviene del latín *commercium*, de *cum*, con y *merx cis*, mercancía.) Constituye una actividad lucrativa que consiste en la intermediación directa o indirecta entre productores y consumidores de bienes y servicios a fin de facilitar y promover la circulación de la riqueza.

En Derecho Económico. Esta actividad de intermediación también ubicada en la etapa de circulación o distribución dentro del sistema económico de libre empresa- para ser tal debe tener los siguientes caracteres:

Ser de intermediación entre productores y consumidores;

Ser de intermediación a través del cambio (operación sinalagmática);

El cambio debe ser habitual para que asuma la función de profesionalidad, y

Debe haber un fin de lucro.

La actividad comercial en México en líneas generales está entregada a los particulares, reservándose el gobierno federal algunos sectores como energéticos, electricidad, fertilizantes, granos diversos (café, maíz, trigo, etc.).

Dicha actividad se encuentra legitimada además por el artículo 5º de la Constitución, y pudiendo además el Congreso

legislar a nivel federal sobre el comercio interno (artículo 73 fracción X).

El libre comercio en el contexto de un mercado administrado como el establecido en México está formalmente protegido además por el artículo 28 constitucional (precepto tomado de la Constitución liberal de 1857), que tiene una ley reglamentaria llamada Ley de Monopolios promulgada el 31 de agosto de 1934, misma que carece de reglamento volviendo letra muerta tanto el precepto constitucional como la propia ley orgánica.

Esa circunstancia determina que la realidad comercial tienda a la monopolización de dicha actividad subsistiendo prácticas restrictivas y desleales que perjudican a los consumidores.

En Derecho mercantil, es un concepto que pertenece al mundo de la economía, ya que ésta se ocupa de la circulación de la riqueza, pero guardando un estrecho vínculo con el derecho, pues hay una relación social que lo pone en movimiento.

Económicamente es la actividad de intermediación entre productores y consumidores que se efectúa con la finalidad de obtener un lucro.

En términos jurídicos el comercio no es sólo una intermediación lucrativa, sino también la actividad de las empresas, de la industria, de los títulos de crédito, etc.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

El concepto jurídico es variable, porque se refiere a lo que el legislador haya querido reputar como tal y este concepto lo plasma a lo largo del derecho positivo y de una manera implícita.

Al incrementarse los grupos humanos, el hombre tiene la necesidad de la obtención de satisfactores que no produce la organización donde se encuentra y surge el trueque, pero es notorio que al efectuar trueques casi nunca es con el fin de consumir los productos adquiridos, sino más bien para realizar nuevos intercambios con el objeto de hacerlos llegar a un consumidor; por lo tanto, en sentido amplio se puede decir que el trueque lleva como consecuencia al comercio.

En Roma no tuvo trascendencia el comercio a pesar de su expansión territorial que trajo como fruto el trato con países industriales o comerciantes, incluso se ha afirmado por la doctrina, que esta actividad era observada despectivamente por los romanos, perteneciendo al área de la población esclava.

Las raquíticas relaciones jurídicas que emanaban del comercio ataban encuadradas en el *ius civilis*, que, aun con su rigorismo, daban seguridad y libertad para el ejercicio de esta actividad.

En el medioevo se encuentra como nota importante la caída del Imperio Romano, trayendo aparejada la disgregación política y social; en medio de esta situación se presenta un florecimiento en Italia del comercio, al tener sus puertos una posición geográfica muy apropiada, jugando un gran papel el inicio de las Cruzadas, las que abrieron las vías de

comunicación y fomentaron el intercambio de los productos entre Oriente y Europa.

Desde el punto de vista jurídico, el auge en Italia consiste en que, al no ser posible regular las hipótesis nacientes del comercio en el *corpus iuris civilis*, ya que el derecho ahí contenido no respondía a las exigencias de la época, surgen las prácticas uniformes en las operaciones comerciales que en la mayoría de los casos se imponían obligatoriamente en las corporaciones o asociaciones de comerciantes, cimentadas en una serie de usos y costumbres comerciales que paulatinamente van recopilándose como ordenanzas y estatutos, entre las que sobresalen: las Ordenanzas de Bilbao, de Colbert en lo relativo a comercio terrestre y marítimo; los Roles de Olerón, respecto al comercio marítimo.

Las corporaciones se integraban por tribunales que tenían una función jurisdiccional realizada por los cónsules, que primeramente se ejercía frente a comerciantes agremiados y matriculados, sistema mercantil denominado subjetivo, en virtud de ser lo más importante el sujeto, la figura del comerciante.

Posteriormente se amplió a comerciantes miembros de diversas corporaciones y a particulares que trataban con comerciantes.

Con el descubrimiento de América, Italia dejó de ser eje del comercio universal, pasando a serlo España, Francia y Holanda principalmente.

Paulatinamente el Estado va restando jurisdicción a los tribunales consulares, con la creación de tribunales judiciales y legislando sobre la propia materia.

En México, las instituciones y legislaciones más preponderantes en nuestro derecho positivo son:

La libertad de comercio, por supuesto, no es ilimitada, según se desprende de la lectura del propio «a.» constitucional: "... el ejercicio del comercio sólo podrá vedarse por determinación judicial cuando se ataquen los derechos de terceros, maniobras desleales dirigidas a su competidor- o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. -La base de esta restricción es evitar el daño al público consumidor-. Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio".

En el artículo 28 de la ley fundamental -que tiene un lazo indisoluble con el anterior dispositivo- nos habla sobre la prohibición de monopolios o estancos, a excepción de los controlados por el Estado y de "concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario, que tenga por objeto obtener el alza de los precios...".

Por lo que hace al artículo 73 fracción X de la Carta Magna, encontramos la facultad del Congreso de la Unión para legislar en toda la República en materia de comercio y el artículo 131, párrafo último, nos señala que el Ejecutivo podrá ser facultado

por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional... debiendo el ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someter a su aprobación el uso que hubiere hecho de la facultad concedida.

Por último, hemos de mencionar que diversas secretarías de Estado tienen igualmente atribuciones sobre esta materia de comercio, siendo la más importante: la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía).

Comercio, es el transporte de bienes desde un lugar a otro con el fin de intercambiarlos. El economista británico Adam Smith decía en *La riqueza de las naciones* (1776) que "la propensión al trueque y al intercambio de una cosa por otra" es una característica intrínseca a la naturaleza humana. Smith también señalaba que el aumento de la actividad comercial es un elemento esencial del proceso de modernización.

En la sociedad moderna, la producción se organiza de forma que se puedan aprovechar las ventajas derivadas de la especialización y de la división del trabajo. Sin el comercio, la producción no podría estar organizada de esta forma.

En la antigüedad, el transporte de mercancías a larga distancia era caro y arriesgado. Por lo tanto, el comercio se

realizaba, fundamentalmente, en mercados locales, siendo los bienes comercializados alimentos y vestidos fundamentalmente.

Casi todo el mundo gastaba la mayor parte de sus recursos en alimentos, y lo que no producían ellos mismos lo obtenían comerciando.

Lo mismo ocurría con los vestidos: la ropa se hacía en casa o se compraba. Además de alimentos, ropa y cobijo, los grupos más ricos empleaban sus ingresos en atuendos vistosos, joyas y obras de arte, lo que provocó un importante comercio de bienes de lujo.

Uno de los primeros y más destacados ejemplos de comercio a larga distancia es el de la Ruta de la Seda entre China y la Roma imperial, que surgió alrededor del año 100 a.C., cuando la dinastía

Han logró que gran parte de Asia central fuera una zona segura para el tránsito de caravanas. Los seis mil kilómetros de ruta permitían el transporte de seda china, lana romana, metales preciosos y muchos otros bienes de gran valor provenientes de puntos intermedios de la India y Arabia.

También destacaba el comercio marítimo costero, tanto en el golfo Pérsico, como en el océano Índico y en el océano Pacífico norte.

Los bienes que se enviaban a tan larga distancia solían ser bienes de lujo que se comercializaban mediante intermediarios,

ya que rara vez permanecían durante todo el trayecto en las manos del mismo comerciante.

La inestabilidad política que invadió toda la zona por la que transcurría la ruta a partir del siglo V d.C. interrumpió este comercio, que reaparecería durante los periodos de paz.

Tras la recesión que siguió a la caída del Imperio romano, el comercio en Europa empezó a crecer paulatinamente durante la edad media, especialmente a partir de los siglos XII y XIII.

El comercio a larga distancia fue menos peligroso a medida que los comerciantes creaban asociaciones para protegerse durante los largos viajes.

Las principales rutas comerciales de larga distancia ponían en contacto el Báltico y el Mediterráneo oriental con el centro y el norte de Europa. De los bosques del Báltico provenían materias primas: madera, alquitrán y pieles. Del Este provenían bienes de lujo: especias, joyas y productos textiles. A cambio de estos bienes, Europa occidental exportaba materias primas y bienes manufacturados.

Los ingleses vendían prendas de lana, los holandeses arenques salados, en España se producía lana, Francia exportaba sal; el sur de Europa también destacaba por sus vinos, sus frutas y su aceite.

Las ciudades italianas y alemanas que cubrían estas rutas promovían y financiaban el comercio. No obstante, durante la edad media, el comercio entre Europa y Asia era escaso, porque

el transporte terrestre era caro y los bienes de Europa no tenían valor suficiente para exportarlos al Este.

El desarrollo de veleros y de transportes eficientes durante los siglos XV y XVI ayudaron a una rápida expansión del comercio.

A medida que descendía el costo de transportar grandes cargamentos a larga distancia, el grano empezó a importarse a gran escala desde el Báltico hasta los Países Bajos y otros países de Europa.

Las nuevas rutas oceánicas entre Europa y el Este permitieron importar desde Asia, con menores costos, un mayor volumen de mercancías del que se podía transportar por tierra.

El descubrimiento de América creó un comercio de nuevos bienes como tabaco y madera.

La explotación española de las grandes minas mexicanas y peruanas de oro y plata transformó por completo el comercio internacional.

Por fin, Europa poseía un bien —los metales preciosos— que tenían una gran demanda en el lejano Oriente. A cambio de los bienes asiáticos, Europa ofrecía monedas de plata acuñadas en México, España, Italia y Holanda. Utilizando la tecnología y las técnicas desarrolladas gracias a la navegación transoceánica, los europeos acapararon el mercado naval asiático.

Los veleros europeos transportaban el cobre japonés a China y a la India, los productos textiles de algodón indio al sur asiático y las alfombras persas a la India.

El comercio de bienes de primera necesidad creció a una velocidad asombrosa. La importación de tabaco desde los estados de Virginia y Maryland a Inglaterra, por ejemplo, se multiplicó por más de cien durante el siglo XVII.

A medida que crecía el comercio a larga distancia aparecían nuevas formas de organizaciones comerciales. Al principio, las asociaciones informales dieron lugar a asociaciones legales.

Por ejemplo, en Holanda, a partir del año 1500 era normal que los propietarios de los barcos fueran los accionistas, y no los capitanes de los barcos.

La aparición de las acciones rompió las barreras sociales existentes entre las distintas clases de comerciantes, permitiendo que los individuos dividieran sus bienes entre barcos que tenían distintos destinos.

El comercio internacional dejó de estar limitado a aquellos que podían pagarse el viaje. A partir del siglo XVI, los monopolios nacionales sustituyeron a las asociaciones temporales como forma de organización primordial entre comerciantes.

Estas grandes empresas, creadas por el Estado, pero gestionadas y pertenecientes a individuos privados, mantuvieron monopolios sobre el comercio con ciertas regiones.

Ya en 1750 el comercio de bienes de primera necesidad era mucho más importante que el comercio de especias. En los años siguientes, el comercio sufrió una nueva transformación, esta vez debido a la Revolución Industrial. Como la primera Revolución Industrial se produjo en Europa, ésta se convirtió en el centro de una red comercial global durante todo el siglo XIX.

Las economías europeas dependían de los mercados extranjeros para conseguir las materias primas que necesitaban, y vender en ellos los bienes manufacturados que producían.

Por lo tanto, el crecimiento de la producción industrial fue seguido de una rápida expansión del comercio.

Entre 1750 y 1914, el comercio mundial se multiplicó por cinco. Solamente en el siglo XIX, el número de toneladas transportadas vía marítima, a escala mundial, pasó de 4 millones a 30 millones de toneladas.

Los comerciantes europeos controlaban la mayor parte de este comercio.

El crecimiento de la industria afectó al comercio de muchas formas. Al principio, el aumento de la producción estimuló el comercio de materias primas.

La mecanización de la producción textil europea provocó un enorme aumento de las exportaciones americanas de algodón en bruto.

A partir de 1850, también aumentó el comercio de grano, carne y lana. Europa se convirtió en un importador permanente de trigo de Estados Unidos, Australia, Argentina y la India, pagando estas importaciones con sus productos industriales.

Otro aspecto relevante del crecimiento industrial fue la revolución en el transporte terrestre.

El desarrollo de la máquina de vapor y la construcción de líneas férreas favoreció el comercio entre la costa y el interior de todos los continentes.

Los trenes y ferrocarriles tuvieron una importancia esencial en Estados Unidos, el Este asiático y Latinoamérica.

A finales del siglo XIX, las principales regiones productivas dejaron de ser los principales mercados de los productos europeos y norteamericanos.

Cada vez más, las naciones industriales empezaron a ser las consumidoras de los productos de las demás, y el comercio entre América y Europa se hizo multilateral.

Lo contrario ocurrió con las principales regiones productivas de África, Asia y Latinoamérica: muchas pasaron a formar parte de los imperios coloniales europeos, y casi todas

estas regiones empezaron a depender de unos pocos mercados exteriores.

Tanto el comercio nacional como el comercio exterior sufrieron importantes recortes durante la I Guerra Mundial. Se generalizó la imposición de aranceles a productos de importación, teniendo que dismantelarlos durante la siguiente década a través de conferencias Internacionales.

Sin embargo, este dismantelamiento de los controles aduaneros no siempre implicaba la reducción de las barreras al comercio. Estados Unidos, y muchos otros países, adoptaron nuevos derechos de aduanas (también denominados derechos arancelarios) durante la década de 1920.

Con la Gran Depresión de 1929, el comercio volvió a perder relevancia. Las políticas comerciales nacionales no variaron durante 1929, pero en 1930 y los años siguientes se impusieron numerosos controles a las importaciones.

A partir de entonces aparecieron zonas de influencia comercial: el área de la libra esterlina, que comerciaba fundamentalmente con el Reino Unido, el bloque del oro, cuyo centro era Francia, y las zonas bajo las influencias alemana y estadounidense.

En este contexto, el comercio nacional e internacional empezó a recuperarse, lenta pero constantemente, y sólo se volvió a interrumpir durante la II Guerra Mundial.

La reducción de las barreras comerciales y la continuada expansión del comercio internacional son dos logros importantes del periodo posterior a la II Guerra Mundial.

Las reducciones de los aranceles comerciales se han logrado gracias al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) y a la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como mediante la creación de uniones aduaneras.

Aunque las exportaciones mundiales se han duplicado, en volumen, y han aumentado ocho veces su valor entre 1954 y 1974, este crecimiento no ha sido igual para todos los países. Durante la década de 1950, las exportaciones de los países de Norteamérica y Europa occidental aumentaron rápidamente, mientras que las exportaciones de los países menos desarrollados decayeron.

Por el contrario, a partir de 1965 las exportaciones de los países en vías de desarrollo crecieron más rápidamente, en parte debido al aumento del valor de las exportaciones de los países productores de petróleo.

La participación de Japón y de la Comunidad Económica Europea sobre el comercio mundial aumentó, decayendo la de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la de Europa del Este.

En el plano mundial, el valor del comercio internacional (exportaciones e importaciones) creció drásticamente.

No obstante, durante las décadas de 1970 y 1980, reaparecieron las presiones para eliminar las barreras al comercio exterior.

Muchos países establecieron cuotas a la importación y negociaron restricciones voluntarias a sus exportaciones — fenómeno conocido como 'nuevo proteccionismo'— pero no está claro si esto representa una seria amenaza al comercio entre países, y su efecto está disminuyendo desde 1990, al finalizar las conversaciones de la Ronda Uruguay del GATT, crearse la OMC y firmarse nuevos acuerdos bilaterales sobre libre comercio entre varios países.

Entre 1945 y 1973 las economías de los países industrializados de Europa occidental, Japón y Estados Unidos crecieron lo suficiente para aumentar el nivel de vida de sus ciudadanos.

En algunos lugares menos industrializados también se produjo un crecimiento similar, sobre todo en los del Sureste asiático.

Este crecimiento se debió a una serie de circunstancias. Tras la destrucción del tejido económico ocurrida durante la II Guerra Mundial, se produjo una expansión económica sin precedentes, gracias, entre otras, a la ayuda financiera que Estados Unidos concedió a los países de Europa occidental y a Japón. Las multinacionales estadounidenses realizaron fuertes inversiones en todo el mundo.

Es probable que los factores que más contribuyeron a su desarrollo fueran los bajos precios y la abundancia de los productos energéticos (sobre todo petróleo).

En 1973 la creciente demanda internacional de petróleo hizo que los precios se dispararan. Ese año, la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), que controlaba la producción mundial, aprovechó su poder para elevar los precios.

Las políticas llevadas a cabo por la OPEP redujeron las posibilidades de crecimiento económico tanto de los países industrializados como de los países en vías de desarrollo que no tenían reservas petrolíferas.

El barril de petróleo bruto costaba en el otoño de 1973 dos dólares; a mediados de 1981 su precio se había multiplicado por 20. Para los países ricos, las importaciones de petróleo suponían una transferencia de rentas y riqueza a los países de la OPEP.

Los países en vías de desarrollo importadores de petróleo tuvieron que acudir a la financiación de los grandes bancos de Europa occidental y de Estados Unidos. Asfixiados por el pago de intereses, los países menos industrializados se vieron obligados a frenar sus planes de desarrollo.

Aunque la gran caída de los precios energéticos durante la segunda mitad de la década de 1980 benefició a los consumidores de los países importadores, supuso un grave

quebranto para los ingresos de los países exportadores menos desarrollados, como México, Nigeria, Venezuela e Indonesia.

Algunos de los países más desarrollados, como Japón y la República Federal de Alemania, lograron superar la crisis de las décadas de 1970 y 1980 mejor que el resto de los países. Sin embargo, todos los países desarrollados han tenido que enfrentarse al problema de una alta inflación acompañada de altas tasas de desempleo y escaso crecimiento económico.

La transformación que impuso la OPEP en el mercado energético mundial agravó los problemas de inflación al elevar los precios del petróleo y, por lo tanto, aumentar el costo de la calefacción y de la producción de importantes bienes que utilizan petróleo en sus procesos de producción, entre los que hay que destacar los fertilizantes químicos, los productos plásticos, las fibras sintéticas y los productos farmacéuticos.

Estos precios elevados reducían el poder adquisitivo de la misma manera que lo hubiese hecho un elevado impuesto sobre la renta.

La pérdida de poder adquisitivo hizo que el volumen de ventas de bienes de consumo disminuyera, lo que provocó el despido de numerosos trabajadores y la ruina de otros tantos comerciantes, lo que produjo un efecto en cadena perjudicial para toda la economía.

Estos problemas han fomentado el debate sobre el papel que deben desempeñar los gobiernos. Los partidos de izquierdas de Europa abogan por un mayor control y

planificación. Durante la década de 1980, el Partido Conservador de la primera ministra británica, Margaret Thatcher, y el presidente estadounidense Ronald Reagan, ofrecieron una solución bien distinta.

Redujeron los impuestos y la regulación por parte del gobierno, y permitieron que las empresas obtuvieran mayores beneficios para que pudiesen emprender nuevas inversiones que aumentaran la productividad y así reanimar la actividad económica.

Estas políticas son ejemplo de medidas desde el lado de la oferta, eje de la doctrina que inspiró a ambos políticos.

El razonamiento implícito de esta política es que, al aumentar los estímulos a la inversión, la toma de riesgos y el aumento del trabajo, la tecnología reducirá los costos de las fuentes de energía usadas como alternativa al petróleo y los sectores no relacionados con la energía, como la informática o la agricultura moderna, lo que permitiría aumentar la tasa de crecimiento, gracias a una dinámica innovadora.

Los países menos industrializados necesitan la ayuda de los países ricos para poder generar el capital, la tecnología y la organización necesarias para desarrollarse.

Asimismo, es necesario que puedan acceder con facilidad a los mercados de los países industrializados para vender sus productos manufacturados y las materias primas que poseen.

Sin embargo, la capacidad política de los países ricos para atender estas necesidades depende de que puedan solucionar sus propios problemas, como la inflación, el desempleo y el estancamiento del crecimiento.

En los países democráticos, es muy difícil lograr el apoyo de la población para conceder ayuda financiera a otros países cuando el salario medio de los ciudadanos es reducido.

Tampoco resulta fácil permitir la entrada de productos del exterior más baratos cuando se considera que son la causa del desempleo nacional. La economía del desarrollo está muy limitada por consideraciones de tipo político.

A principios de la década de 1990, la desaparición del bloque soviético, unida a la caída de los regímenes de la Europa del Este, subrayaron la tendencia hacia las economías de libre mercado y el alejamiento de la doctrina de planificación centralizada. En un intento por evitar el legado de ineficacia y mala gestión, los países ex comunistas tuvieron que competir con los países en vías de desarrollo para acceder a la ayuda financiera y tecnológica de Occidente.

No hay acuerdo sobre la posibilidad de sostener un crecimiento económico ininterrumpido. Los más optimistas confían en la capacidad para incrementar las cosechas agrícolas y aumentar la productividad en la industria gracias a las innovaciones tecnológicas.

Los más pesimistas recuerdan la ley de los rendimientos decrecientes, la falta de control sobre el crecimiento de la

población mundial, los enormes gastos en la industria militar y las reticencias de las naciones posindustrializadas para compartir su riqueza y su tecnología con los países más desfavorecidos.

Aunque algunos países en vías de desarrollo han logrado elevar sus tasas de crecimiento, la inestabilidad política, la corrupción endémica y los grandes cambios de política económica hacen que las previsiones para el futuro no sean tan optimistas.

El Derecho Mercantil, es una rama del Derecho Privado que regula los actos de comercio, el estado (status) de los comerciantes, las cosas mercantiles y la organización y explotación de la empresa comercial.

El concepto de cada uno de estos elementos y el ámbito mismo de aplicación de la disciplina, se establecen en la legislación de la materia, por lo que debe admitirse que la del derecho comercial, más que definición es una enumeración o descripción de sus componentes, y que se trata de un criterio variable de derecho positivo: pertenecen al Derecho Mercantil aquellas materias que las leyes comerciales le atribuyen.

Sin embargo, dicho contenido y tal descripción no es caprichosa, ni arbitraria, ni depende solamente de la voluntad del legislador.

La mayor parte de la materia comercial ha venido a formar parte de tal Derecho porque éste tiende a comprender Instituciones y negocios económicos, que él va recogiendo y

regulando; es un Derecho que históricamente se ha desarrollado con los sistemas económicos mismos.

Empero, ciertas relaciones, también de Derecho Privado, siempre han quedado excluidas y han sido atribuidas al Derecho Civil, al Derecho Agrario, al Derecho Laboral.

Originalmente, fue sólo el Derecho de los comerciantes y de los actos realizados por ellos, entre sí y con su clientela; después, con el Código de Comercio francés de 1808, no fue ya un criterio subjetivo, el que calificó y distinguió los actos y negocios relativos, sino de carácter objetivo: que se tratara de actos de comercio; en la actualidad, el Derecho Comercial tiende a ser el Derecho de la negociación o empresa.

Nace en la Edad Media, en el seno de las ciudades italianas, para regular las transacciones de los mercaderes que no encontraban satisfacción en las rígidas y esquemáticas instituciones del derecho romano. Inicialmente, sólo se aplica a los comerciantes miembros de gremios y de corporaciones, que se inscribían en ellos, y que en función de tal matriculación resultaban amparados por las nuevas reglas; después, las reglas se amplían para comprender a los clientes que comerciaban con ellos.

Esto da lugar a los primeros textos del nuevo Derecho: los Estatutos y las Ordenanzas de ciudades y villas; y en seguida; como necesaria consecuencia, surgen los tribunales de comercio y la jurisdicción comercial para dirimir los conflictos entre los comerciantes y entre éstos y sus clientes.

De este Derecho en ciernes y en constante evolución, nacen las primeras instituciones jurídico-mercantiles, relacionadas con el comercio en general (contratos entre ausentes) y marítima en especial el cambio y la remisión de dinero de una plaza u otra (letra de cambio), las primitivas operaciones bancarias (depósitos, prenda, concesión de crédito) y de seguros (de daños y de vida).

Al desarrollarse, se independiza del tradicional derecho civil, y se afirma como una rama autónoma en virtud de notas propias que lo caracterizan y que lo distinguen de aquél: su carácter uniforme, su tendencia cosmopolita, la ausencia de formalidades y la nota de especulación propia de los negocios comerciales.

Una nueva etapa surge cuando se formulan Ordenanzas generales y nacionales, primero en España, para el derecho marítimo con el Consulado del Mar de Barcelona (siglo XIII), el cual, según Goldschmidt fue considerado como derecho común de carácter marítimo en toda Europa, después, en Francia, con las dos célebres Ordenanzas de Luis XIV, la de Comercio (1673) y la de Marina (1681); para proseguir, con la Allgemeines Landsrecht, prusiana (1794), y culminar con el Código de Comercio francés de 1808, que comprendió toda la materia comercial, a la que ordenó de manera sistemática.

La codificación francesa se copió en todos los países europeos continentales, y a través del Código de Comercio español de Sáinz de Andino (1829), pronto pasó a Latinoamérica.

En México, se dictó primero un Decreto de Organización de las Juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles (1841), al que siguieron el primer Código de Comercio en 1854 (código de Don Teodosio Lares); el segundo, de 1884, y el que aún está (parcialmente) vigente de 1889, entró a regir el 1o., de enero de 1890.

Frente al Derecho Civil, el Mercantil es de aplicación Federal (a partir de 1883), ya que la fracción X del artículo 73 Constitucional confiere al Congreso de la Unión la facultad (exclusiva) de legislar en materia de comercio.

Se ha entendido, por otra parte, que la regulación de éste, comprende tanto al Derecho Sustantivo como al Adjetivo o Procesal, por lo que el Código de Comercio, dedica a aquella materia los cuatro primeros libros (inclusive la quiebra que sustancialmente es un procedimiento), y a los "juicios mercantiles", el libro quinto y último.

Por otra parte, el bien en lo sustancial el Derecho Mercantil sigue siendo una parte del tradicional Derecho Privado, que fundamentalmente protege derechos individuales y subjetivos, tiende cada vez más a comprender derechos patrimoniales del Estado, derechos de categorías económicas (empresarios, personal de las empresas), e inclusive, los llamados derechos difusos, aplicables a toda la población, como en los casos del Derecho al consumo, o al abasto.

Estos nuevos campos de aplicación del Derecho Mercantil, tienden a separarse de éste y ampararse en una nueva

disciplina que está en evolución, pero que aún no cobra autonomía: el Derecho Económico.

El sistema positivo del Derecho Mercantil mexicano, como los del continente europeo y los latinoamericanos, se basa en el Código de Comercio, que en su origen, abarcaba y regulaba la materia mercantil.

Las necesidades económicas que después de ese ordenamiento han venido surgiendo, provocaron que ciertas materias, partes de dicho código, se modernizaran al compás de dichas necesidades; y así, en lugar de reformar todo el código, a partir de los años 30, fueron dictándose varias leyes mercantiles especiales.

Las fuentes del Derecho Mercantil son, en primer lugar, el derecho positivo; en segundo lugar, los usos y costumbres mercantiles y en tercero, como supletoria, el Derecho Común o Civil.

Los usos son preferentes al Derecho Común, porque junto al Derecho Positivo integran la disciplina: el Derecho Mercantil mexicano, y sólo en ausencia de normas contenidas en esas dos fuentes, debe acudir al derecho civil supliendo tales lagunas.

Desde que surge, en el Medioevo corresponde a esta disciplina, como ya se dijo, una impronta de uniformidad que permite su aplicación general, no local, y que tiende, aún hoy, a su aplicación internacional.

Esto ha dado lugar a que se afirme la existencia de un Derecho Mercantil Internacional como rama autónoma, o como un estadio actual en el desarrollo del clásico Derecho Comercial.

En segundo lugar, es propio de esta rama de la ciencia jurídica, el ser clasista, o sea, Derecho de los comerciantes, y actualmente de los empresarios.

Esta nota impone a esta disciplina signos distintivos respecto a otras y desde luego, al Derecho Civil: el Mercantil es un Derecho que regula -o que debe regular- no actos aislados, sino actos masivos y reiterados (actividad) nota que califica al sujeto del Derecho, al comerciante.

Otra nota más, fue la ausencia de formalidades, que permite la aplicación rápida y ágil de las normas a las situaciones económicas que van apareciendo; actualmente, esa primitiva formalidad de las instituciones comerciales, tiende a revertir, y no sólo a exigir el cumplimiento de formas, sino también de medios de publicidad amplios y adecuados, tanto en protección de las partes (en contratos de compraventa, de transporte, de crédito) como de terceros (en materia de sociedades), y mediante la utilización de los documentos literales, o títulosvalor.

Además, si en su origen el Derecho Comercial se caracterizó por su expansión a costa, principalmente, del derecho civil (el fenómeno de la comercialización del derecho privado), en la actualidad, se plantea una situación contraria de retracción, sea para devolver al derecho común ciertos actos -

los ocasionales o aislados- y ciertas materias (los contratos y las empresas meramente agrícolas); sea para restringir su aplicación a la negociación mercantil; o sea, en fin, para separar del derecho mercantil privado, el público, que regularía las relaciones económicas del Estado, las del comercio interestatal internacional (Derecho Económico y Derecho Mercantil Internacional).

Recapitulando, el comercio, es el transporte de bienes desde un lugar a otro con el fin de intercambiarlos. El economista británico Adam Smith decía en *La riqueza de las naciones* (1776) que "la propensión al trueque y al intercambio de una cosa por otra" es una característica intrínseca a la naturaleza humana. Smith también señalaba que el aumento de la actividad comercial es un elemento esencial del proceso de modernización.

En la sociedad moderna, la producción se organiza de forma que se puedan aprovechar las ventajas derivadas de la especialización y de la división del trabajo. Sin el comercio, la producción no podría estar organizada de esta forma.

En la antigüedad, el transporte de mercancías a larga distancia era caro y arriesgado. Por lo tanto, el comercio se realizaba, fundamentalmente, en mercados locales, siendo los bienes comercializados alimentos y vestidos fundamentalmente.

Casi todo el mundo gastaba la mayor parte de sus recursos en alimentos, y lo que no producían ellos mismos lo obtenían comerciando.

La aparición de las acciones rompió las barreras sociales existentes entre las distintas clases de comerciantes, permitiendo que los individuos dividieran sus bienes entre barcos que tenían distintos destinos. El comercio internacional dejó de estar limitado a aquellos que podían pagarse el viaje.

A partir del siglo XVI, los monopolios nacionales sustituyeron a las asociaciones temporales como forma de organización primordial entre comerciantes. Estas grandes empresas, creadas por el Estado, pero gestionadas y pertenecientes a individuos privados, mantuvieron monopolios sobre el comercio con ciertas regiones.

Ya en 1750 el comercio de bienes de primera necesidad era mucho más importante que el comercio de especias. En los años siguientes, el comercio sufrió una nueva transformación, esta vez debido a la Revolución Industrial.

Como la primera Revolución Industrial se produjo en Europa, ésta se convirtió en el centro de una red comercial global durante todo el siglo XIX. Las economías europeas dependían de los mercados extranjeros para conseguir las materias primas que necesitaban, y vender en ellos los bienes manufacturados que producían.

Por lo tanto, el crecimiento de la producción industrial fue seguido de una rápida expansión del comercio. Entre 1750 y 1914, el comercio mundial se multiplicó por cinco.

Solamente en el siglo XIX, el número de toneladas transportadas vía marítima, a escala mundial, pasó de 4

millones a 30 millones de toneladas. Los comerciantes europeos controlaban la mayor parte de este comercio.

El crecimiento de la industria afectó al comercio de muchas formas. Al principio, el aumento de la producción estimuló el comercio de materias primas.

La mecanización de la producción textil europea provocó un enorme aumento de las exportaciones americanas de algodón en bruto.

A partir de 1850, también aumentó el comercio de grano, carne y lana. Europa se convirtió en un importador permanente de trigo de Estados Unidos, Australia, Argentina y la India, pagando estas importaciones con sus productos industriales.

Otro aspecto relevante del crecimiento industrial fue la revolución en el transporte terrestre. El desarrollo de la máquina de vapor y la construcción de líneas férreas favoreció el comercio entre la costa y el interior de todos los continentes. Los trenes y ferrocarriles tuvieron una importancia esencial en Estados Unidos, el Este asiático y Latinoamérica.

A finales del siglo XIX, las principales regiones productivas dejaron de ser los principales mercados de los productos europeos y norteamericanos.

Cada vez más, las naciones industriales empezaron a ser las consumidoras de los productos de las demás, y el comercio entre América y Europa se hizo multilateral.

Lo contrario ocurrió con las principales regiones productivas de África, Asia y Latinoamérica: muchas pasaron a formar parte de los imperios coloniales europeos, y casi todas estas regiones empezaron a depender de unos pocos mercados exteriores.

Tanto el comercio nacional como el comercio exterior sufrieron importantes recortes durante la I Guerra Mundial. Se generalizó la imposición de aranceles a productos de importación, teniendo que dismantelarlos durante la siguiente década a través de conferencias internacionales.

Sin embargo, este dismantelamiento de los controles aduaneros no siempre implicaba la reducción de las barreras al comercio. Estados Unidos, y muchos otros países, adoptaron nuevos derechos de aduanas (también denominados derechos arancelarios) durante la década de 1920.

Con la Gran Depresión de 1929, el comercio volvió a perder relevancia. Las políticas comerciales nacionales no variaron durante 1929, pero en 1930 y los años siguientes se impusieron numerosos controles a las importaciones.

A partir de entonces aparecieron zonas de influencia comercial: el área de la libra esterlina, que comerciaba fundamentalmente con el Reino Unido, el bloque del oro, cuyo centro era Francia, y las zonas bajo las influencias alemana y estadounidense.

En este contexto, el comercio nacional e internacional empezó a recuperarse, lenta pero constantemente, y sólo se volvió a interrumpir durante la II Guerra Mundial.

La reducción de las barreras comerciales y la continuada expansión del comercio internacional son dos logros importantes del periodo posterior a la II Guerra Mundial.

Las reducciones de los aranceles comerciales se han logrado gracias al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) y a la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como mediante la creación de uniones aduaneras.

Aunque las exportaciones mundiales se han duplicado, en volumen, y han aumentado ocho veces su valor entre 1954 y 1974, este crecimiento no ha sido igual para todos los países.

Durante la década de 1950, las exportaciones de los países de Norteamérica y Europa occidental aumentaron rápidamente, mientras que las exportaciones de los países menos desarrollados decayeron.

Por el contrario, a partir de 1965 las exportaciones de los países en vías de desarrollo crecieron más rápidamente, en parte debido al aumento del valor de las exportaciones de los países productores de petróleo.

La participación de Japón y de la Comunidad Económica Europea sobre el comercio mundial aumentó, decayendo la de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la de Europa del Este.

En el plano mundial, el valor del comercio internacional (exportaciones e importaciones) creció drásticamente.

No obstante, durante las décadas de 1970 y 1980, reaparecieron las presiones para eliminar las barreras al comercio exterior.

Muchos países establecieron cuotas a la importación y negociaron restricciones voluntarias a sus exportaciones — fenómeno conocido como 'nuevo proteccionismo'— pero no está claro si esto representa una seria amenaza al comercio entre países, y su efecto está disminuyendo desde 1990.

Al finalizar las conversaciones de la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio GATT, y crearse la Organización Mundial del Comercio OMC y firmarse nuevos acuerdos bilaterales sobre libre comercio entre varios países.

En el comercio, existen instituciones como la Organización Mundial del Comercio (OMC), institución internacional creada para promover y aplicar un librecambio global.

La OMC fue fundada en 1993 por el Acta Final que cerraba la Ronda Uruguay de negociaciones multilaterales contempladas en el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), al que sustituye.

La OMC tiene como fin administrar y controlar los 28 acuerdos de librecambio recogidos en el Acta Final, supervisar las prácticas comerciales mundiales y juzgar los litigios comerciales que los estados miembros le presentan.

La Organización empezó a funcionar el 1 de enero de 1995 con un Consejo General integrado por 76 países miembros, aunque se espera que crezca conforme vayan siendo admitidas nuevas naciones.

A diferencia de su predecesora, es una entidad constituida de modo formal cuyas decisiones son vinculantes para sus miembros, aunque es independiente de la Organización de las Naciones Unidas.

La OMC proporciona un marco para el ejercicio de la ley dentro del comercio internacional, amplía las disposiciones recogidas en el GATT e incluye además los servicios, los derechos a la propiedad intelectual y la inversión.

Su Consejo General permanente está integrado por los embajadores de los estados miembros ante la OMC, quienes también forman parte de varios comités especializados y subsidiarios.

Todo ello es supervisado por la Conferencia Ministerial, que se reúne cada dos años y nombra al director general de la Organización.

Renato Ruggiero, antiguo ministro italiano de comercio, se convirtió en el primer director general con dedicación exclusiva el 1 de mayo de 1995.

Las disputas comerciales presentadas ante la OMC son sometidas a un grupo que atiende a los litigios, compuesto por funcionarios de la Organización.

Las naciones pueden apelar las sentencias emitidas ante un organismo de apelación, cuya decisión es incontestable.

Se espera que los acuerdos administrados por la OMC aumenten el comercio mundial anual en al menos 755.000 millones de dólares para el año 2002, lo que haría crecer los ingresos mundiales de cada año en unos 235.000 millones de dólares.

La OMC vivió durante 1999 algunos acontecimientos que replantearon su propia esencia.

El 30 de noviembre de ese año comenzó en Seattle (Estados Unidos) su III Conferencia Ministerial, a la que acudieron representantes de sus 135 países miembros y que fue denominada Ronda del Milenio.

Su objetivo era liberalizar aún más los intercambios comerciales internacionales para fomentar un mayor bienestar mundial, pero sus resultados generaron múltiples protestas en determinados sectores al considerarse que, lejos de reducirse la distancia existente entre los países desarrollados y los subdesarrollados, ésta se había incrementado.

Poco antes de dicha cumbre se inició el proceso, auspiciado por Estados Unidos, para la incorporación de China a la Organización.

Igualmente, existe en la actividad comercial internacional el Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC), acuerdo económico, cuyo nombre original es *North*

*American Free Trade Agreement* (de donde resultan las siglas NAFTA, como también es conocido), que establece la supresión gradual de aranceles, y de otras barreras al librecambio, en la mayoría de los productos fabricados o vendidos en América del Norte, así como la eliminación de barreras a la inversión internacional y la protección de los derechos de propiedad intelectual en dicho subcontinente.

El Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC) fue firmado por Canadá, México y Estados Unidos el 17 de diciembre de 1992, y entró en vigor el 1 de enero de 1994.

Los respectivos signatarios del Tratado fueron el primer ministro canadiense Brian Mulroney, el presidente mexicano Carlos Salinas de Gortari y el presidente estadounidense George Bush.

El Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC) se constituyó según el modelo del Tratado de Libre Comercio Estadounidense-canadiense, en vigor desde 1989, por el cual fueron eliminados o reducidos muchos de los aranceles existentes entre ambos países.

Tras varios años de debate, el Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC) fue aprobado en 1993 por las respectivas asambleas legislativas de Canadá, México y Estados Unidos.

Exigía la inmediata supresión de los aranceles que gravaban la mitad de las mercancías estadounidenses exportadas a México. Otros aranceles irían desapareciendo progresivamente durante un periodo aproximado de 14 años.

Canadá fue el primer signatario que ratificó el acuerdo: el Parlamento canadiense adoptó las medidas necesarias el 23 de junio de 1993.

En Estados Unidos, el debate sobre el Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC) dividió a los miembros del Partido Demócrata y del Partido Republicano, y provocó una gran oposición por parte de los grupos sindicalistas y ecologistas.

Muchos temían perder su trabajo, a consecuencia del traslado de fábricas estadounidenses a México, donde la mano de obra era más barata, y la aplicación de las leyes sobre medio ambiente y derechos laborales menos rígida.

Los grupos ecologistas se opusieron al Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC), porque les preocupaba la presumible falta de medios para aplicar controles de contaminación y seguridad en los alimentos.

En respuesta a estas dudas, en 1993 se aprobaron tres tratados complementarios sobre temas medioambientales y laborales. Tras una larga batalla, el Congreso estadounidense aprobó el Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC) en el mes de noviembre.

En México, las objeciones se referían tanto a la posible pérdida de soberanía económica como al temor de que el acuerdo reforzara la posición del hegemónico Partido Revolucionario Institucional (PRI).

A pesar de todo, el acuerdo fue finalmente ratificado en el mes de noviembre.

Incluso después de su aprobación, el Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC) siguió siendo tema de debate entre sus partidarios y detractores.

La administración del Presidente estadounidense Bill Clinton afirmó que el pacto había creado 100.000 puestos de trabajo en Estados Unidos durante su primer año de vigencia.

Por el contrario, sus críticos argumentaban que el aumento de las importaciones, exigido por el Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC) a Estados Unidos, provocó la pérdida de puestos de trabajo.

El Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC) supuso la caída de la bolsa mexicana tras una devaluación gubernativa del peso, en diciembre de 1994, que demostró las debilidades estructurales y la incompleta modernización del sistema económico y político mexicano.

Además de la falta de consenso sobre el número de puestos de trabajo generados o destruidos con el Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC), los economistas han considerado que resulta complicado apreciar los cambios económicos provocados por el Tratado, a partir de otros factores.

El Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC) constituyó el segundo espacio de libre comercio más grande del mundo, sólo superado por el Espacio Económico Europeo (EEE), que entró en vigor al mismo tiempo que el TLC. Mediante la unión de Canadá, México y Estados Unidos en un mercado abierto, el Tratado pasó a englobar a un total de 365 millones de consumidores.

Las conversaciones sobre la posible inclusión de todos los países latinoamericanos en el Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC) a excepción de Cuba) comenzaron a finales de 1994.

Las negociaciones para que Chile ingresara en el Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC) se iniciaron de manera oficial en 1995, incluyendo planes para la creación de un espacio de libre comercio que abarcara todo el continente americano a principios del próximo siglo.

Sin embargo, la inclusión de más países en el Tratado, será un proceso difícil, ya que algunos de ellos están lejos de poder acceder al mismo y de poder aplicar los rigurosos requisitos económicos exigidos por un acuerdo de libre comercio entre los que está el establecimiento de unos mínimos sobre salario, condiciones de trabajo y protección medioambiental.

Cuando se habla de economía mundial no sólo se está hablando de los vínculos internacionales, que han existido desde el nacimiento del comercio, sino que se afirma que la producción, el consumo, la inversión, las finanzas y cualquier

otra actividad económica se organizan a escala mundial, por lo que las condiciones mundiales determinan las condiciones locales.

Esto implica que las instituciones nacionales tienen mucho menos poder para influir sobre su propia actividad económica.

Los gobiernos tienen un escaso margen de manlobra para variar el nivel de empleo o cambiar el saldo de la balanza de pagos por medio de su política fiscal o su política monetaria.

Tienen que cooperar con otros gobiernos o, en el caso de los países con economías débiles, ajustarse al entorno económico mundial con las condiciones impuestas por las instituciones internacionales, concretamente el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (BIRD).

Las empresas nacionales han sido sustituidas por grandes multinacionales.

Los sistemas bancarios nacionales han quedado subordinados a las empresas financieras internacionales que operan en los distintos mercados de valores del mundo.

En la Economía mundial moderna, las relaciones entre las personas, las regiones y los países no son ni accidentales ni pasivas, sino que son mecanismos de integración activos que intensifican y cambian la vida económica internacional.

Existen tres importantes mecanismos que integran la economía mundial: el comercio, la producción y las finanzas.

El comercio Internacional se mide con las exportaciones e importaciones de bienes y servicios.

Al crecimiento de la producción y la renta mundial se ha unido un crecimiento del comercio internacional desde principios del siglo XIX, por lo que se considera que el comercio internacional es un motor de crecimiento económico, ya sea como causa de este crecimiento o como factor favorecedor del mismo.

La relación entre comercio y crecimiento se descubre al analizar los modernos ciclos económicos.

En todo el mundo capitalista la producción y la renta cayeron de forma drástica durante la Gran Depresión de la década de 1930, al igual que el volumen de bienes comercializados a escala internacional.

En los últimos decenios, desde finales de la II Guerra Mundial en el año 1945, se ha producido un rápido crecimiento económico con el consiguiente aumento del comercio internacional en todo el mundo.

De hecho, el comercio ha crecido a tasas más altas que la producción, sobre todo desde 1983, por lo que el porcentaje de bienes y servicios exportados por cada país ha experimentado un aumento paulatino.

Uno de los aspectos básicos del comercio Internacional es que los países se especializan en producir determinados bienes y servicios, exportan aquellos en los que están especializados e importan los demás de otros países.

Pero hay que matizar esta afirmación cuando se analiza a fondo el complejo comercio internacional.

La explicación clásica del comercio internacional se basa en la teoría de la ventaja comparativa, que afirma que los países se especializarán en aquellos bienes y servicios en los que tengan mayores ventajas en costos, es decir, que puedan producirlos con costos relativamente menores que en los demás países.

En la primera formulación de esta teoría, realizada por David Ricardo, las diferencias en los costos relativos que existen en cada país para producir determinados bienes se deben a que cada país dispone de tecnologías distintas.

En el siglo XX existe una explicación diferente de la ventaja comparativa.

Ahora se dice que ésta se debe a las distintas dotaciones de trabajo y capital (factores de producción).

Un país que tenga mucha mano de obra pero poco capital, como la mayoría de los países en vías de desarrollo, se especializará en productos que necesiten mucha mano de obra o, en términos económicos, intensivos en trabajo, mientras que los países que tengan una menor dotación de factor trabajo en

relación con la cantidad de capital disponible, como los Estados Unidos, se especializarán en bienes intensivos en capital.

Las dos versiones de la teoría de la ventaja comparativa defienden que, en general, todos los países mejorarán si se especializan y comercian con otros países.

Aunque las dos versiones explican por qué existe el comercio internacional, son demasiado simples para aclarar la compleja evidencia empírica existente.

Uno de los problemas que no puede esclarecer ninguna teoría de la ventaja comparativa es por qué gran parte del crecimiento del comercio internacional desde 1945, se ha producido entre países que tienen dotaciones de capital y trabajo parecidas y disponen de las mismas tecnologías.

Por ejemplo, el crecimiento del comercio entre los países de Europa occidental ha sido enorme.

En 1980 las dos terceras partes de las importaciones de las economías de mercado desarrolladas provenían de otros países industrializados; en 1992 el porcentaje era del 75 por ciento.

Un problema relacionado con el anterior es que un gran porcentaje del comercio internacional es comercio intra industrial.

Los países no se especializan en productos distintos que intercambian gracias al comercio, sino que producen bienes muy parecidos, que sólo se diferencian en la marca, y se los intercambian.

Un país puede importar una marca de coches del país vecino cuando, a su vez, está exportando su propia marca de coches a ese mismo país.

La teoría de la ventaja comparativa basada en las distintas dotaciones de recursos o en distintas tecnologías no puede explicar estos fenómenos.

Sin embargo, desde la década de 1970 se han desarrollado nuevas teorías sobre el comercio internacional que explican estos intercambios por la existencia de economías de escala y por el comportamiento competitivo de las grandes corporaciones monopólicas; la competencia imperfecta que destaca el papel de la diferenciación de productos en una industria.

Si hay algo por lo que destaca el comercio internacional es por su dinamismo.

Aunque el crecimiento de este tipo de comercio ha creado una nueva economía mundial, los patrones de comercio y los bienes intercambiados se han modificado mucho a lo largo del tiempo.

Desde la década de 1970 se ha producido un cambio importante en la cantidad de bienes manufacturados provenientes de los países del Sureste asiático: Japón y los nuevos países industrializados de Asia.

Las exportaciones de esa región representaban en 1992, el 13% del comercio mundial, lo que significa que casi duplicaron su participación desde 1980.

Los denominados 'cuatro dragones', Taiwán, Corea del Sur, Singapur y Hong Kong, además de China y los 'nuevos dragones' como Tailandia, Malasia y Vietnam, constituyen lo que se considera va a ser el futuro centro del poder económico mundial.

Estos nuevos países industrializados demuestran que lo que se entendía por países menos industrializados, del Tercer Mundo o del Sur ya no depende tanto de las exportaciones de productos básicos o primarios, sino que cada vez más exportan bienes manufacturados o industriales.

En 1950 sólo el 5% de las exportaciones del sur al norte eran productos industriales; en 1989 los bienes manufacturados representaban el 53% de las exportaciones de estos países.

El dinamismo del comercio es un elemento esencial del crecimiento económico; la nueva teoría del crecimiento formulada en la década de 1980, subraya el papel de este cambio industrial sobre el comercio, y muestra que los efectos de este cambio se multiplican gracias al comercio internacional.

Pero puesto que este crecimiento y este comercio implican cambios en la estructura económica, habrá quien gane y quien pierda ya que, incluso si es cierto que existen ganancias netas a largo plazo derivadas del comercio, los procesos de ajuste pueden ser muy duros y perjudicar a algunos países, regiones, empresas o personas.

Por ejemplo, se puede demostrar, gracias a la evidencia empírica, que el crecimiento de las exportaciones de bienes manufacturados por parte de los países del sur ha supuesto una especialización de estos países en la producción de bienes manufacturados que requieren una mano de obra poco cualificada, y que los países del norte se han especializado en productos que requieren la utilización de mano de obra altamente cualificada, lo que ha producido una caída relativa de los salarios que cobran los trabajadores poco cualificados en el norte.

El abandono de las viejas industrias en el norte, debido a la creciente competencia ejercida por los nuevos países industrializados del sur, puede ser beneficioso para todos a largo plazo, pero a corto plazo puede crear desempleo o reducir los salarios de los trabajadores de estas industrias en el norte.

De igual forma, no todos los países del sur se han visto beneficiados por la mayor integración de la economía mundial; a medida que se liberalizaban sus economías algunas industrias desaparecían a causa de la competencia exterior sin que se estuvieran creando nuevas industrias que compensaran esta pérdida.

Además, aunque el comercio internacional permite obtener ganancias netas a largo plazo, algunos países han conseguido crecer e industrializarse protegiendo sus economías del exterior y han limitado las importaciones.

La principal característica del actual comercio internacional es su multilateralidad, que contrasta con los acuerdos bilaterales entre países.

Esta característica es la que confiere al comercio internacional su carácter de fenómeno global.

El comercio multilateral requiere la eliminación de los acuerdos bilaterales entre países.

El periodo transcurrido desde 1945 se ha caracterizado por los intentos para eliminar estos acuerdos y las restricciones comerciales.

La institución clave en el proceso de creación de un librecambio multilateral a escala mundial ha sido el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) que permitía que los países negociaran reducciones arancelarias y la eliminación de las barreras no arancelarias al comercio.

La ronda de negociaciones iniciada en 1986, la llamada Ronda Uruguay, finalizó en 1993.

Una de las decisiones que se tomaron en esta ronda de negociaciones fue la creación de una nueva institución internacional, la Organización Mundial del Comercio (OMC),

encargada de vigilar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en materia de comercio internacional.

A raíz de la firma de estos acuerdos el comercio internacional creció en 1994 un 12%, cuando alcanzó la cifra récord de cuatro billones de dólares, lo que representa el mayor crecimiento de las dos últimas décadas

#### **A). GENERALIDADES DEL COMERCIO AMBULANTE.**

Respecto al comercio ambulante, cabe decir que en Paraguay, en las ciudades, los vendedores ambulantes venden comida, y es habitual comer y beber en la calle. Debido a la costumbre de compartir la comida o la bebida, es normal ofrecerle comida a alguien cuando se está tomando un refrigerio o tentempié; no se considera descortés rechazar el ofrecimiento

Dili, la ciudad en la costa septentrional de la isla de Timor, situada entre Australia y Célebes. Fue la capital y el principal puerto del Timor portugués hasta 1975, cuando finalizó el largo control de los portugueses sobre la parte oriental de Timor. Dili es la capital de Timor Oriental, un territorio recientemente independizado de Indonesia, escenario de numerosas protestas políticas. La economía de la ciudad se basa en la producción de café, fabricación de jabones y perfumes y exportación de productos como algodón, café o madera de sándalo.

Está construida sobre una serie de colinas rocosas. El paseo marítimo está lleno de vendedores ambulantes de alimentos.

La playa de arena blanca de Pasir Putih se encuentra a un kilómetro al este. La catedral de la Inmaculada es la mayor iglesia católica del Sureste asiático. Población (1990), 58.000 habitantes.

**En la Europa medieval eran frecuentes los vendedores de libros ambulantes**, aunque durante la alta edad media la producción de libros era, en esencia, monopolio de los scriptoria, o habitaciones de escritura de los monasterios.

Durante algunos siglos los libros escritos en los monasterios se producían para uso exclusivo de los monjes o de sus discípulos seculares. Por lo tanto, durante siglos, el conocimiento de la lectura y la escritura quedó confinado a los clérigos. Más tarde, debido a que algunos príncipes habían sido educados en monasterios, las bibliotecas de los reyes y los nobles se llenaron con manuscritos de literatura.

San Juan de Dios (1495-1550), religioso portugués, fundador de la Orden de los Hospitalarios de San Juan de Dios, más conocida como Orden de San Juan de Dios, y patrono de la ciudad española de Granada junto a Nuestra Señora de las Angustias.

En 1521 comenzó una vida llena de aventuras en la que desempeñó los más diversos oficios (soldado en los tercios del rey de España Carlos I, pastor, peón, vendedor ambulante), que sólo tuvo fin cuando fijó su residencia en Granada, donde estableció un pequeño comercio en el que vendía estampas y libros religiosos.

El viajante de comercio surgió a finales del siglo XIX en Europa y Estados Unidos. El vendedor ambulante transportaba los productos a pie o a caballo, desde las ciudades portuarias hasta el interior.

Con la aparición del ferrocarril y la seguridad que obtenían los vendedores gracias a los nuevos sistemas de créditos, los vendedores llevaban más fácilmente sus muestrarios de un sitio a otro. En aquellos tiempos, la capacidad de persuasión no era tan importante, debido a la escasez de oferta, por lo que era fácil vender.

Sin embargo, a partir de 1900, el crecimiento de la oferta de bienes manufacturados hizo que los consumidores fueran más exigentes. Hubo que empezar a entrenar a los vendedores y a crear incentivos para los compradores. El crecimiento de la industrialización y de las zonas urbanas provocó el desarrollo de las técnicas comerciales.

Alexander Wilson (1766-1813), fundador de la ornitología nació en Paisley, Renfrew (hoy parte de Strathclyde), Escocia, y **trabajó como vendedor ambulante de muselina.**

Su poema narrativo Watty and Meg fue publicado de forma anónima en 1792, logrando gran popularidad, pero fue atribuido al poeta escocés Robert Burns. Más tarde, en el transcurso de un conflicto laboral en Paisley, Wilson escribió versos satíricos burlándose de los empresarios, siendo encarcelado por libelo. Tras su puesta en libertad en 1794, emigró a Estados Unidos.

En el caso Sacco y Vanzetti, polémico proceso por asesinato celebrado en Massachusetts, que duró desde 1920 hasta 1927. Nicola Sacco y Bartolomeo Vanzetti, dos emigrantes italianos que llegaron a Estados Unidos en 1908, fueron acusados del asesinato de un cajero y de un vigilante y del robo de más de 15.000 dólares en una fábrica de zapatos de South Braintree (Massachusetts) el 15 de abril de 1920.

La ejecución de Sacco, zapatero de profesión, y de Vanzetti, **vendedor ambulante de pescado**, en 1927, suscitó una unánime repulsa internacional.

En nuestro país, en los relatos de Bernal Díaz del Castillo sobre la historia de la Nueva España alcanzan relevancia los orientados a describir las matemáticas del comercio en las calles de la gran Tenochitlán.

El tianguí principal del centro de la ciudad era el mercado de Santiago de Tlatelolco, al norte de la ciudad, y destacaba por la variedad de animales, plantas y frutos, la clasificación de los productos por andadores, la limpieza de la vía pública y de los comerciantes, el trato directo entre el comprado y el vendedor y la determinación de lugares específicos para desarrollar el comercio en vía pública sin detrimento de otras actividades comerciales y de servicios.

La eficiencia del funcionamiento de los primeros tianguis públicos se debía fundamentalmente por el orden y la disciplina de los cuadros operativos y ejecutivos que administraban los puntos de venta.

Tianguis (del náhuatl tianquiztli), feria o mercado entre los nahuas, establecido en días determinados, en donde se reunían los vendedores de los pueblos de los alrededores para ofrecer sus productos en la plaza.

El tianguis se efectuaba en todas las ciudades de cierta importancia cada cinco días. Eran afamados los mercados de Tenochtitlán, Texcoco, Tlaxcala, Xochimilco y Huejotzingo, entre otros.

Cada tianguis tenía señalada una comarca, constituida por pueblos vecinos, desde la que debían acudir los vendedores. Consumada la conquista de Tlatelolco por el tlatoani azteca Axayácatl, el mercado principal de México-Tenochtitlán se instaló en esa zona, en la plaza conocida hoy como de Santiago.

Según el relato de los conquistadores españoles que lo vieron, "era tan grande como dos veces la ciudad de Salamanca". Para comprar o vender concurrían a él de veinte a veinticinco mil personas, número que se duplicaba en los días de tianguis determinados.

Los diversos productos estaban agrupados por calles: se vendían verduras, hierbas medicinales, semillas, mantos de algodón, navajas de obsidiana, loza labrada y bruñida, hachas, todo tipo de aves, peces y, en general, de animales, plantas y minerales. Había doce jueces para impartir justicia en los tratos comerciales y empleados públicos que vigilaban las medidas y los productos.

Las transacciones se efectuaban principalmente mediante el trueque o con granos de cacao, la moneda de cambio. En la actualidad, los tianguis presentan características muy similares en las grandes ciudades y pueblos de la República Mexicana.

Con la conquista, el comercio experimentó la introducción de una gran variedad de productos y servicios y en la medida en que la población se extendía a las afueras del centro histórico de la ciudad, el comercio lo seguía y se acondicionaba según las circunstancias, y ocupaba calles y avenidas y/o plazuelas adonde trasladaban sus productos.

En las partes más alejadas, el comercio atendía a los pobladores de las regiones aledañas a la ciudad, lo que impulsó la apertura de caminos y brechas y la ampliación del intercambio.

#### Época Independiente

Solo unos pocos comerciantes estaban establecidos y la mayoría se trasladaba de un lugar a otro.

En la ciudad de México, se tenía un incipiente comercio ambulante dirigido a la prestación de servicios como fontanería, zapatería, dulcería y venta de antigüedades.

Con la consumación de la independencia surgieron en la capital y en la provincia vendedores de leña, pulque, torillas y pelucas.

## Época Revolucionaria

El comercio se extendió a algunos puertos, como Veracruz y Acapulco, en las principales estaciones ferroviarias y camioneras. Los productos tradicionales fueron sustituidos por cigarrillos, ropa y adornos.

En las ciudades se estableció el comercio urbano y los libaneses empezaron a fundar industrias textiles y de bordados.

## Época Posrevolucionaria

El comercio de bienes y servicios continuó incrementándose, sin que hubiera un plan regulador o planes de gobierno que lo consideraran como una de las acciones públicas.

En los primeros gobiernos pristas, sólo se puso énfasis en la construcción de mercados públicos a fin de tener el comercio al menudeo establecido en locales exprofesos para este tipo de actividad y sin realizar estudios de demanda comercial, impacto ambiental y de dotación de servicios.

Los mercados públicos fueron más una bandera política que una verdadera respuesta a las necesidades de los habitantes de pueblos, colonias y barrios, en especial por la falta de mantenimiento de los mercados y al auspicio que el gobierno al mercado sobre ruedas.

El mercado sobre ruedas se convirtió en el azote de los locatarios y de los habitantes de las zonas donde de manera

arbitraria se establecen pues el comercio dirigido a ofrecer productos a bajos precios a la población de escasos recursos se asentó en colonias donde no se necesitaba ese servicio, como Polanco, Del Valle.

En las zonas populares se asentaron comerciantes que ofrecen productos de mala calidad y con un precio muy elevado y el comercio en vía pública representó para miles de mexicanos una tabla de apoyo frente al desempleo y la marginación social.

Por otro lado, gran parte de la actividad fue controlada por grupos cuyos intereses se oponen a su ordenamiento. Líderes corruptos, la ineficiencia de las autoridades de la ciudad y de las delegaciones hacen que la actividad sea considerada como la papa caliente que nadie quiere enfrentar .

#### Época actual

El comercio en vía pública se ejerce por el exceso de mano de obra no calificada, la ineficiencia de los programas de empleo del gobierno y del sector privado, la explosión demográfica.

Otras de las razones son el auspicio del gobierno del comercio en la vía pública con programas de mercado sobre ruedas, los grupos de traficantes ilegales promueven esta actividad por medio del suministro de productos y bienes de dudosa procedencia y de ínfima calidad.

En algunos sectores de la población, el comercio ambulante se ejerce para completar los ingresos familiares, pero también el comercio ambulante es una forma de evadir el pago de impuestos, además de que el comercio en vía pública se ejerce sin emitir factura, por lo que el comprador carece de garantía de la calidad del producto que recibe.

El nivel de inseguridad es muy alto en los lugares donde se ha asentado el comercio prevalece en la mayoría, la actividad registra una tendencia hacia el crecimiento, de manera anárquica y sin planeación alguna, y las autoridades, a nivel federal, estatal o municipal, han carecido de voluntad políticas para controlar la actividad.

## **B) CARACTERÍSTICAS.**

Como se desarrollado durante la elaboración de este trabajo, el comercio ambulante tiene como principal característica, el dedicarse al intercambio de bienes, sin tener una ubicación fija.

## **C) SUS DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS CON EL COMERCIO ESTABLECIDO.**

El comercio ambulante es idéntico al establecido, con la diferencia de que generalmente se venden los mismos productos, empero comúnmente, son más baratos.

**CAPÍTULO CUARTO.**  
**LA PROBLEMÁTICA DEL COMERCIO AMBULANTE,**  
**A LA LUZ DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA.**

**A) LA IMPUNIDAD.**

En el estado de Derecho, fórmula relativamente reciente en el Derecho Constitucional, con la que se quiere significar que la organización política de la vida social, el Estado, debe estar sujeta a procedimientos regulados por ley.

El concepto de Estado de Derecho culmina una larga evolución histórica cuyos inicios se pueden situar en los orígenes mismos del Estado constitucional.

Es el resultado final de la suma de una serie de elementos que han surgido en un proceso de lucha y que han supuesto la ampliación de su base material.

Tres momentos fundamentales se pueden distinguir en su formulación hasta alcanzar el sentido que tiene en la actualidad.

En el primer momento se luchó para que el Estado, personificado en el monarca y en las instituciones en que se fundamenta (burocracia, ejército y aristocracia), se sometiera en el ejercicio del poder a formas jurídicas bien establecidas, reglas generales, dadas con el consentimiento de la representación de la sociedad (en el Parlamento), discutidas y públicas.

En esta primera acepción supuso ya el reconocimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos: libertad civil, igualdad jurídica, independencia del poder judicial y garantía de la propiedad.

En un segundo momento, el Estado de Derecho implicó también la extensión del control judicial a la actividad administrativa.

A finales del siglo XIX se produjo un fuerte debate en torno a esta cuestión, que cristalizó con el desarrollo de la administración contencioso-administrativa, encaminada a romper la impunidad del Estado ante sus propias acciones.

El tercer momento se inició después de la I Guerra Mundial. El concepto de Estado de Derecho pasó a incluir la legitimación democrática del poder del Estado, que también tiene que estar sometido a norma jurídica.

Por tanto, el Estado de Derecho supone el reconocimiento de los derechos personales (imperio de la ley), la responsabilidad del Estado y la legitimación democrática del mismo.

En el comercio ambulante existe impunidad, en virtud de que se cometen diversos actos delictivos sin castigo.

## **B) LA COMPETENCIA DESLEAL.**

Competencia, en Economía es el conjunto de condiciones de los mercados en los que los compradores y los vendedores establecen los precios e intercambian bienes y servicios.

La competencia económica es el medio que utilizan los compradores y vendedores para satisfacer las necesidades de la comunidad y de los individuos.

La sociedad estará satisfecha cuando se produzca el máximo número de bienes a los menores precios posibles.

Es una acepción procedente del empleo de concurrence al hablar de los acreedores "que ejercen una hipoteca en concurrencia" latín medieval concurrentia derivado del latín jurídico concurrere.

La competencia desleal consiste en que una persona cuya profesión suponga tener clientela (comerciante, industrial, médico, etc.), quite a otra de la misma profesión todo o parte de su clientela, mediante actos lesivos de los principios de honestidad que son ley de la profesión.

La idea teórica desarrollada por los economistas para establecer las condiciones bajo las que la competencia lograría la máxima eficiencia se conoce como competencia perfecta.

Aunque es casi imposible que se produzca en la realidad, la competencia perfecta, como concepto, proporciona el marco adecuado para analizar la funcionalidad de los mercados reales.

La competencia perfecta se produce cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. El mercado está integrado por muchos vendedores y muchos compradores;
2. El tamaño medio de las empresas es pequeño;
3. Existe información perfecta, tanto para los compradores como para los vendedores, sobre las condiciones imperantes en el mercado.
4. El sentido de imponer la condición de que existan muchos compradores y muchos vendedores radica en que así nadie tiene el suficiente poder para condicionar el comportamiento de los demás agentes que operan en el mercado.

En otras palabras, ninguna persona y tampoco ningún empresario tiene el poder para establecer las condiciones de intercambio de los bienes y servicios (en contraste con la situación de monopolio u oligopolio).

Cuando esto ocurre, los mercados son totalmente impersonales. Bajo las condiciones de competencia perfecta, dicen los economistas, los bienes y servicios se producirán con la máxima eficiencia, es decir, con el menor costo y precio posible, y los consumidores podrán tener la cantidad máxima de bienes y servicios que deseen.

La inexistencia en el mundo real de la competencia perfecta llevó a que se buscara una alternativa más realista para evaluar la operatividad de los mercados.

En el mundo real, el número de empresas que operan en un mercado suele ser limitado, lo que les da poder para influir en las condiciones de compraventa. Además, la información perfecta tampoco existe.

Pero, si la situación no es tan grave como para requerir la intervención del Estado, se considera que el nivel de competencia es aceptable: ésta se produce cuando los resultados son muy parecidos a los que se obtendrían en un mercado que se rigiera por las condiciones de competencia perfecta ideales.

La principal crítica que se hace a este concepto es su vaguedad: no existen criterios precisos para determinar si la competencia es aceptable o no.

El derecho de la competencia o leyes sobre la competencia, es el conjunto de disposiciones legales y jurídicas, nacionales y supranacionales, destinadas a proteger la libre competencia, motor de la economía de mercado imperante en el sistema económico actual.

De acuerdo con sus principios, el protagonismo de la actividad económica lo tienen los particulares que, con su libre iniciativa, aportan siempre la máxima satisfacción a los problemas económicos.

Mientras que en la economía impera el mercado, en éste debe hacerlo la competencia, que conduce a la solución óptima.

El modelo de Economía de mercado se basa, desde su formulación por los autores clásicos, en la competencia perfecta, que se caracteriza por un número elevado y activo de oferentes y demandantes, de forma que ninguno puede influir en solitario y a su particular conveniencia en el establecimiento de los precios, y en la ausencia de barreras en el mercado que lo mediaticen.

Esta construcción es teórica, en realidad hay que conformarse con la competencia imperfecta que, peor que la llamada perfecta, sigue siendo más efectiva en lo tocante a la asignación de recursos y solución de problemas del mercado que cualquier otra vía destinada a la formación de mercados monopolísticos. Así, la competencia y la libertad de competir son un bien digno de protección por parte del legislador, pues por ellos se justifica la propia economía de mercado.

A este respecto se desarrolló, primero en Estados Unidos y el resto del continente americano y más tarde en Europa, una legislación contra los trust para proteger la libre competencia frente a los ataques y lesiones que pudiera sufrir por efecto de concertaciones, concentraciones o conductas unilaterales interesadas y amparadas en el poder económico de los sujetos que adoptan las decisiones rectoras en el mundo de las finanzas.

Junto a estas normas defensoras de la libre competencia también hay en el Derecho de la competencia otras leyes destinadas a reprimir las actitudes desleales, para que todas las actuaciones de quienes operan en el mercado se ajusten a

unos principio de corrección, respeto y buenos usos mercantiles.

En el Derecho Internacional Público se puede destacar el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial que hoy está en vigor en la versión del Acta de Estocolmo de 1967, donde se incluyen diversas medidas para reprimir la competencia desleal en el ámbito económico.

En el Derecho de la Unión Europea, cabe destacar el Tratado de Roma, en cuyos artículos 85 y siguientes se establecen unas normas detalladas sobre competencia que fijan medidas y directrices contra: las concertaciones dirigidas a impedir, restringir o falsear el juego regido por el Derecho de la competencia; los posibles abusos por parte de una empresa o grupo de empresas con una posición dominante en el mercado; las prácticas de dumping; y las ayudas de los estados miembros, destinadas a empresas que desvirtúen los principios de la libre competencia dentro del mercado común.

Después se ha desarrollado una profusa legislación derivada, tanto con carácter general como sectorial, que pretende ahondar en la protección de la libre competencia dentro de la Unión Europea.

Las formas de la delincuencia son variadas y han ido cambiando en gran medida según los periodos de la historia y los tipos de sociedad.

Actualmente se observa un desarrollo general de formas de delincuencia organizada basadas en el modelo de la mafia

siciliana o de la camorra napolitana, dedicadas principalmente al tráfico de drogas y de materias nucleares (especialmente en Rusia) facilitado por la evolución de los medios de comunicación.

Los países occidentales tienen actualmente formas comunes de delincuencia, tanto en su frecuencia como en el tipo de infracciones.

El término genérico de delincuencia abarca varios tipos básicos de comportamiento delictivo con criterios combinables: sin pretender ser exhaustivos, puede citarse la delincuencia cotidiana o delincuencia menor, la delincuencia juvenil, la delincuencia por imprudencia, el crimen organizado, la delincuencia económica y financiera, los atentados a personas, que comprenden básicamente los abusos sexuales, los atentados a las normas y al orden público y, finalmente, el terrorismo.

Cada una de estas categorías presenta características propias, aunque a largo plazo se observa un crecimiento de la delincuencia económica y financiera y de la delincuencia cotidiana con atentados a bienes y a personas, generalmente de gravedad limitada.

### **C) INCREMENTO DE PROBLEMAS SOCIALES.**

#### **C).1 LA DELINCUENCIA.**

La delincuencia, es el conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público. Esta

definición permite distinguir entre delincuencia (cuyo estudio, a partir de una definición dada de legalidad, considera la frecuencia y la naturaleza de los delitos cometidos) y criminología (que considera la personalidad, las motivaciones y las capacidades de reinserción del delincuente).

Según Émile Durkheim, aunque la delincuencia parece ser un fenómeno inherente a cualquier sociedad humana, el valor que se le atribuye depende de la naturaleza y de la forma de organización de la sociedad en cuestión.

En un principio, la infracción fue valorada en función de criterios religiosos o mágicos, y la transgresión de lo prohibido producía, por lo general, la exclusión de la sociedad, ya fuera por muerte o por alejamiento, para el violador de la norma. Más tarde, la dominación ejercida por las grandes religiones monoteístas en sus respectivos ámbitos derivó en materia de derecho y un acto se consideraba infracción cuando violaba una prohibición expresa de los textos sagrados o de su interpretación.

La progresiva separación entre lo religioso y lo temporal, iniciada en la edad media, no consiguió sin embargo hacer desaparecer el carácter religioso de la infracción.

Esta visión justificó, por ejemplo, el reconocimiento en diferentes épocas de la historia de la responsabilidad penal de los niños e incluso de los animales.

En el siglo XVII, en la mayor parte de los países europeos, el derecho penal se basaba en el principio de la responsabilidad

individual, favoreciendo la aplicación de penas intimidantes de gran severidad, como la rueda, el látigo o las galeras.

En el Siglo de las Luces se produjo una ruptura con lo anterior a través de la búsqueda de una definición legal y universal de lo permitido y lo prohibido, con la idea de fundar una 'legalidad de delitos y de penas' según fue formulada por el italiano Cesare Beccaria en su obra Ensayo sobre los delitos y las penas, publicada en 1764.

Esta búsqueda se inscribía en el marco de una nueva definición más general del hombre como ser social, con derechos y obligaciones, que evolucionaba en una sociedad donde, sin tener que buscar su legitimidad en la religión, podía cuestionarse la naturaleza de las infracciones y las escalas de sanciones aplicables a todas las personas, cualquiera que fuera la calidad del delincuente.

Este principio fue retomado en la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano (1789), en cuyo artículo 7 puede leerse: "La ley sólo puede establecer penas estricta y evidentemente necesarias y nadie puede ser castigado salvo en virtud de una ley establecida y promulgada anteriormente al delito y legalmente aplicable".

En el transcurso del siglo XIX se hizo hincapié en la vertiente social de la acción criminal y se estudió el libre albedrío del delincuente, observando que resultaba posible modificar su conducta a través de su educación y de las condiciones de vida.

Estos trabajos abrieron el camino a los estudios sobre la readaptación de las penas y la reinserción del delincuente. Por su parte, la abolición de la pena capital en numerosos países supuso el abandono del valor 'mágico' del castigo y, aunque la toma de conciencia del delincuente sigue siendo uno de los objetivos del encarcelamiento, éste tiene como primera finalidad la de ser eficaz en lo social.

### **C).2 INSEGURIDAD SOCIAL.**

En los sitios donde se ejerce el comercio ambulante, las fuerzas públicas no están presentes para proteger a vendedores y compradores en esta sui generis actividad comercial, además existe inseguridad porque los compradores en el comercio ambulante no se saben a ciencia cierta si lo que se compra cumple con las condiciones mínimas que espera el cliente, entre otras cosas precisar que lo que adquiere le servirá efectivamente.

### **C).3 CORRUPCIÓN.**

Corrupción significa la acción de alterar y trastocar la forma de alguna cosa. En el caso del comercio ambulante es evidente que quienes se autodenominan líderes son sujetos proclives a vivir fuera de la legalidad, aprovechándose de la buena fe de quienes se dedican al comercio ambulante como su modus vivendi.

#### **C).4 LA SUBCULTURA DEL COMERCIO.**

Según el Diccionario Enciclopédico Ilustrado Cosmos, cultura es el resultado o efecto de cultivar los conocimientos humanos y de ejercitar las facultades intelectuales.<sup>39</sup>

El término cultura engloba además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias.

A través de la cultura se expresa el hombre, toma conciencia de sí mismo, cuestiona sus realizaciones, busca nuevos significados y crea obras que le trascienden.

La subcultura en consecuencia, será todo aquello que está por debajo del citado resultado o efecto.

La subcultura del comercio ambulante se presenta por el grave conflicto del desempleo, entendido como paro forzoso o desocupación de los asalariados que pueden y quieren trabajar pero no encuentran un puesto de trabajo.

En las sociedades en las que la mayoría de la población vive de trabajar para los demás, el no poder encontrar un trabajo es un grave problema. Debido a los costos humanos derivados de la privación y del sentimiento de rechazo y de fracaso personal, la cuantía del desempleo se utiliza

---

<sup>39</sup> DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO COSMOS. Editorial Libsa. Madrid España 1994. Págs. 371 y 382.

habitualmente como una medida del bienestar de los trabajadores.

La proporción de trabajadores desempleados también muestra si se están aprovechando adecuadamente los recursos humanos del país y sirve como índice de la actividad económica.

Para Mario Rosales Betancourt, el período posterior a la II Guerra Mundial se caracterizó en Europa por importantes aumentos del desempleo debidos a la destrucción, durante la contienda, de muchas industrias, al regreso de los veteranos de guerra que se reintegraban a la masa laboral y a una variedad de desajustes económicos derivados del conflicto.

La ayuda estadounidense del Programa de Reconstrucción Europea (o Plan Marshall) según el citado autor, contribuyó a los esfuerzos de los países de Europa occidental para reconstruir sus industrias y proporcionar trabajo a sus trabajadores.

La mayor parte de los países industrializados no socialistas tenían bajas tasas de desempleo en los años cincuenta.

A decir de Rosales Betancourt, en los años sesenta, cuando la tasa media de desempleo de Estados Unidos era del 5 o del 6%, sólo Canadá tenía una tasa superior (7%); Italia tenía una tasa del 4%, y todas las demás naciones industriales de Europa occidental, así como Japón, tenían tasas en torno al 2% o inferiores.

Los intentos de explicar estas disparidades se centraron en las diferencias económicas y sociales entre las naciones, incluyendo las siguientes: las medidas tomadas en los países europeos para reducir el empleo temporal al repartir el trabajo a lo largo del año, la práctica europea de la colocación de los jóvenes como aprendices o con acuerdos para aprender trabajos que promovían la estabilidad laboral, restricciones legales en algunos países para despedir a los trabajadores, programas de reciclaje generalizados para los trabajadores desempleados con el fin de actualizar sus cualificaciones y la vinculación de los trabajadores con su trabajo, tanto en Europa como en Japón.<sup>40</sup>

Sin embargo, esta situación se ha revertido, y en la década de los noventa la tasa de desempleo estadounidense es mucho menor que la de la mayoría de los países europeos.

Nos sigue diciendo el autor que en los países en desarrollo de Asia, África y América Latina existe un problema mucho más serio y generalizado, que es el del subempleo, es decir, gente empleada a tiempo parcial o gente que trabaja en empleos ineficientes o improductivos y que por tanto reciben bajos ingresos que son insuficientes para cubrir sus necesidades.

Gran parte del desempleo o del subempleo de los países en desarrollo suele ir acompañado de migraciones desde los poblamientos rurales hasta los grandes centros urbanos.

---

<sup>40</sup> Cfr. ROSALES BETANCOURT, Mario. El desempleo. Conferencia sustentada en la escuela de Derecho, de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, Universidad Nacional Autónoma de México. Acatlán, Estado de México 25 de septiembre de 2003.

En los países industrializados, con seguros de desempleo y otros mecanismos que aseguran los ingresos, el desempleo no provoca tantos problemas como lo hacía antaño.

No obstante, existen signos de que el desempleo se está convirtiendo en algunos países desarrollados en un problema mucho más difícil de solucionar de lo que en un principio se pensaba, especialmente tras la sustitución del keynesianismo por el monetarismo como credo económico predominante. Francia, España y Gran Bretaña, en concreto, se enfrentan a la amenaza de lo que parece ser un alto desempleo estructural irradicable, mientras que en otros países, como Japón, parece que es posible mantener bajas tasas de desempleo durante las recesiones mediante prácticas que muchos países calificarían de suicidas.

El problema de los gobiernos modernos radica en saber aprovechar los beneficios de la flexibilidad económica y de la creciente productividad y al mismo tiempo reducir el número de trabajadores desempleados, disminuyendo su tiempo de desocupación, manteniendo sus ingresos y ayudándoles a recuperar un trabajo con cualificaciones válidas.<sup>41</sup>

### **C).5 EXAMEN DE UN CASO PRÁCTICO, DONDE SE LLEVA A EFECTO EL COMERCIO AMBULANTE EN EL DISTRITO FEDERAL.**

El sustentante de la tesis, desde edad temprana hasta la fecha, conoce perfectamente la situación que vive todo aquel que se dedica al comercio ambulante, por haber sufrido en

---

<sup>41</sup>FR. ROSALES BETANCOURT, Mario. Op. Cit.

carne propia todos y cada uno de los efectos de la misma, porque la familia directa de quien formula este trabajo de investigación, ha hecho de esta actividad su modus vivendi, concretamente, la compra venta de tenis o zapato deportivo y a lo largo de toda una vida nos hemos enterado de la maraña de complicidades que en el comercio ambulante se viven, mismas que no alcanzaría esta ni otras tesis para abarcar completamente la problemática del mismo.

A nivel indicativo, no exhaustivo señalamos los aspectos fundamentales del comercio ambulante.

**NECESIDAD.**

**SATISFACTORES.**

**DESEMPLEO.**

**IGNORANCIA.**

**ABUSO.**

**DESORDEN.**

**IRRESPETO.**

**IRRESPONSABILIDAD.**

**INESTABILIDAD.**

**INFRACCIÓN CONTINUA.**

**ENGAÑO.**

**CONDUCTAS DELICTIVAS.**

Respecto a la necesidad, quienes se dedican al comercio ambulante, requieren de los satisfactores mínimos para subsistir, en virtud de que al igual que los demás, también tiene la urgencia de cubrir sus carencias con los bienes que sean necesarios para tal efecto.

En cuanto se refiere a los satisfactores, los hace llegar a los compradores a menor precio, a efecto de que con sus ganancias, a su vez adquirirá los satisfactores necesarios par él y su familia.

El desempleo, es el paro forzoso o desocupación de los asalariados que pueden y quieren trabajar pero no encuentran un puesto de trabajo.

En las sociedades en las que la mayoría de la población vive de trabajar para los demás, el no poder encontrar un trabajo es un grave problema.

El método más utilizado para medir el desempleo se desarrolló en Estados Unidos en la década de 1930; muchos países utilizan este sistema bajo la recomendación de la Organización Internacional del Trabajo.

Con un seguimiento mensual de una muestra de familias representativas de toda la población civil se obtiene información sobre la actividad de cada persona en edad activa.

Para asegurar la precisión de los datos y facilitar su recopilación, los encuestadores preguntan qué es lo que hizo la gente en una semana determinada.

Una persona que realizó cualquier tipo de trabajo durante esa semana para recibir una paga o un beneficio, trabajó quince o más horas como un trabajador sin paga en una empresa familiar o tuvo un trabajo del que estuvo temporalmente ausente, es considerado como empleado.

Una persona que no estuvo trabajando pero que buscaba trabajo o estaba despedido y disponible para trabajar se considera como desempleado.

A continuación, el número de desempleados se divide por el número de personas de la fuerza laboral civil (es decir, la suma de empleados y desempleados) con el fin de calcular la tasa de desempleo.

En algunos países, en vez de elaborar una encuesta especial, la estimación del desempleo se realiza a partir de los datos de la cantidad de personas que buscan empleo a través de las oficinas públicas de empleo o de la cantidad de personas que reciben compensaciones por desempleo.

El cambio de empleo se produce a menudo y un importante porcentaje del desempleo es friccional y sólo dura un corto espacio de tiempo.

Esta clase de desempleo se podría reducir de alguna manera con servicios de colocación más eficientes. Sin embargo, siempre que los trabajadores puedan abandonar libremente su trabajo se producirá un desempleo cíclico.

El desempleo temporal se produce cuando las industrias tienen una temporada de baja, como durante el invierno en la industria de la construcción o en otros sectores de producción cuyas tareas se realizan a la intemperie.

También se produce al finalizar el año escolar, cuando muchos estudiantes y licenciados se ponen a buscar trabajo.

El desempleo estructural se debe a un desequilibrio entre el tipo de trabajadores que requieren los empresarios y el tipo de trabajadores que buscan trabajo.

Estos desequilibrios pueden deberse a que la capacitación, la localización o las características personales no sean las adecuadas.

Los trabajadores con una educación inadecuada, o los trabajadores jóvenes y los aprendices con poca o ninguna experiencia, pueden no encontrar trabajo porque los empresarios creen que no producirán lo suficiente como para que merezca la pena pagarles el salario mínimo legal o el salario pactado en el convenio colectivo con los sindicatos. Por otro lado, incluso los trabajadores muy cualificados pueden estar desempleados si no existe una demanda suficiente de sus cualificaciones.

Un alto porcentaje de comerciantes ambulantes, carecen de preparación académica, por ello no cuentan con un trabajo remunerado e ignoran diversas situaciones legales y gracias a ello, los explotan los líderes.

El abuso en el comercio ambulante, excepcionalmente se observa en los comerciantes ambulantes, por la seria competencia dentro de dicha actividad, el abuso entonces, se observa en los líderes y las autoridades coludidas con estos.

El comercio ambulante, forma parte del caos en una ciudad como el Distrito Federal, en virtud de que las autoridades encargadas de combatirlo, indirectamente lo fomentan, en

virtud de sus desatinadas decisiones, dentro de las cuales destaca la creación de veinticinco plazas comerciales en el centro histórico de nuestra capital de la República mexicana, con un costo de \$ 100.000.00 (cien mil pesos) por tres metros cuadrados, conforme a la información del Diario Metro del martes 11 de noviembre de 2003,<sup>42</sup> lo cual como podemos ver, resulta absurdo, debido a que el comerciante ambulante, carece del dinero que le solicitan para realizar el citado pago, por ello la solución propuesta, resulta carente de viabilidad.

Los ordenamientos jurídicos para regular el comercio ambulante en la Ciudad de México Distrito Federal, no son cumplidos, razón por la cual se convierten en letra muerta por su inaplicabilidad e inobservancia por autoridades y gobernados.

Por cuanto hace a la irresponsabilidad, consideramos que se observa en los líderes de los comerciantes ambulantes, quienes no se conducen con responsabilidad y se enriquecen a sus espaldas, sin hacer nada para regularizar su situación, dedicándose a engañarlos.

El diario Universal Gráfico<sup>43</sup>, informa **CUESTA MUY CARO A AMBULANTES SALIR DE LA INFORMALIDAD** y se explica que los altos precios y la inseguridad sobre el éxito que tendrán, ha ocasionado que miles de vendedores ambulantes rechacen locales en modernas plazas comerciales, al estilo de los *malls* estadounidenses, que el gobierno de la ciudad construye *ex profeso*.

<sup>42</sup> DIARIO METRO. Martes 11 de noviembre de 2003. México Distrito Federal Pág. 67.

<sup>43</sup> DIARIO UNIVERSAL GRAFICO. Lunes 20 de octubre de 2003. México Distrito Federal Pág. 4.

Esta situación, genera inestabilidad entre los comerciantes establecidos, porque no saben a ciencia cierta si los comerciantes ambulantes dejarán de obstruir el desarrollo del comercio formal, en virtud del alto costo de las referidas plazas comerciales.

En cuanto a la infracción continua, cabe decir que la infracción administrativa, proviene del latín *infractio*, que significa quebrantamiento de ley o pacto.

Es la contravención a normas de carácter administrativo derivada de una acción u omisión. Las leyes administrativas, constituyen un conjunto de normas jurídicas que tienden a asegurar el orden público, otorgando derechos y obligaciones a los gobernados limitando así la actuación de los individuos.

Sin embargo, hay ocasiones en que los ciudadanos no respetan esas normas de carácter general, impersonal y abstracto, ya porque las cuestionan, o porque son objeto de controversia o violación, es entonces cuando el Estado interviene para hacer respetar el derecho violado, a través de la potestad sancionadora de la administración pública.

El Estado inicia un procedimiento de investigación de carácter administrativo, para que de conformidad con las formalidades de ley y respetando las garantías constitucionales, se determine la existencia o no de una infracción administrativa que deba ser sancionada.

Existen infracciones administrativas que a su vez se consideran delitos, entre ellos tenemos el contrabando, la tenencia ilegal, la defraudación fiscal, etc.; por ello es importante distinguir entre infracción y delito.

a) La infracción es sancionada generalmente por una autoridad administrativa subordinada, mientras que el delito lo sanciona el poder judicial a través de tribunales independientes.

b) El acto u omisión que da lugar a la infracción viola disposiciones de carácter administrativo, por ejemplo, leyes, reglamentos, circulares, etc. El delito vulnera normas de derecho penal que protegen la vida, la salud, el patrimonio.

c) La infracción puede ser atribuida a personas físicas y a personas morales; el delito únicamente puede ser llevado a cabo por individuos.

ch) Los elementos de culpabilidad, como el dolo y la culpa, no son esenciales para que la infracción administrativa exista, por el contrario, el delito requiere el elemento de culpabilidad para existir.

d) La sanción aplicable en el caso de la infracción se traduce en multas, mientras que el delito priva de la libertad.

Se puede concluir que existen diferencias de carácter esencial que distinguen a ambos conceptos.

La existencia de este sistema dual que se ha ido generalizando en nuestro derecho positivo, se opone a la garantía consagrada por el artículo 23 de la Constitución, que dispone que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito.

De conformidad con el artículo 21 constitucional la autoridad administrativa únicamente puede sancionar las infracciones mediante multa o arresto hasta por treinta y seis horas.

Al respecto, Carlos Slim Helú, propone **INCORPORAR EL COMERCIO INFORMAL A LA LEGALIDAD**, de acuerdo a lo publicado el miércoles 5 de noviembre de 2003, al Diario la Prensa <sup>44</sup>

La razón de ser de lo afirmado por Carlos Slim, se deriva de la continua infracción que cometen a diversas disposiciones administrativas a aplicarse en el Distrito Federal, destacando la obstrucción del libre tránsito peatonal en el Centro Histórico.

En cuanto al engaño y conductas delictivas desarrolladas por el comerciante ambulante, cabe decir que el delito Con el triunfo del positivismo, se pretendió demostrar que el Delito es un fenómeno o hecho natural, resultado necesario de factores hereditarios, de causas físicas y de fenómenos sociológicos.

---

<sup>44</sup> DIARIO LA PRENSA. Miércoles 5 de noviembre de 2003. México Distrito Federal Pág. 12.

Rafael Garófalo<sup>45</sup>, el sabio jurista del positivismo, define el Delito natural como la violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad.

Garófalo sentía la necesidad de observar algo e inducir de ello una definición; y no pudiendo actuar sobre los delitos mismos, no obstante ser esa la materia de su estudio y de su definición, dijo haber observado los sentimientos; aunque claro está, que si se debe entender que se refiere a los sentimientos afectados por los delitos, el tropiezo es exactamente el mismo, pues las variantes en los delitos debían traducirse en la variabilidad de los sentimientos afectados.

Sin embargo, no era posible cerrarse todas las puertas, y, procediendo a priori, sin advertirlo, afirmó que el delito es la violación de los sentimientos de piedad y de probidad poseídos por una población en la medida mínima que es indispensable para la adaptación del individuo a la sociedad.

Al respecto, el referido Maestro Fernando Castellanos Tena, nos manifiesta:

“De haber una noción sociológica del delito, no sería una noción inducida de la naturaleza y que tendiera a definir el Delito como hecho natural, que no lo es; sino como concepto básico, anterior a los códigos, que el hombre adopta para calificar las conductas humanas y formar los catálogos legales.

---

<sup>45</sup> Autor citado por CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos elementales de derecho penal Editorial Porrúa. México Distrito Federal 2002. 39ª. Edición. Pág. 126.

"Y no podía ser de otra manera, ya que la conducta del hombre, el actuar de todo ser humano, puede ser un hecho natural supuesta la inclusión en la naturaleza de lo psicológico y de sus especialísimos mecanismos, pero el Delito como tal es ya una clasificación de los actos, hecha por especiales estimaciones jurídicas, aún cuando luego su concepto general y demasiado nebuloso haya trascendido al vulgo, o quizá por el mismo se haya formado como tal vez sucedió con la primera noción intuitiva de lo bueno, de lo útil, de lo justo, sin que por ello sea el contenido de estas apreciaciones un fenómeno natural.

"La esencia de la luz se puede y se debe buscar en la naturaleza, pero la esencia del Delito, la delictuosidad, es fruto de una valoración de ciertas conductas, según determinados criterios de utilidad social, de justicia, de altruismo, de orden, de disciplina, y de necesidad en la convivencia humana; por tanto no se puede investigar que es en la naturaleza el Delito, porque en ella y por ella sola no existe, sino a lo sumo buscar y precisar esas normas de valoración, los criterios conforme a los cuales una conducta se ha de considerar delictuosa.

Cada delito en particular se realiza necesariamente en la naturaleza o en el escenario del mundo, pero no es naturaleza, la esencia de lo delictuoso, la delictuosidad misma, es un concepto a priori, una forma creada por la mente humana para agrupar o clasificar una categoría de actos, formando una universalidad cuyo principio es absurdo querer luego inducir de la naturaleza".<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> Cfr. CASTELLANOS TENA, Fernando. Op. Cit. Págs. 126 a 128.

El Maestro Francisco Carrara, al referirse a este aspecto nos manifiesta lo siguiente:

"La Teoría del Delito natural, que da lugar como contrapartida, a la existencia de delitos legales, es de las más interesantes, y exige una atenta exposición. Garófalo al desarrollarla, adopta una base positiva, y su concepto es enteramente distinto de la doctrina que, desde un punto de vista escolástico, podría edificarse sobre los principios de la ley natural.

"Para construir la Teoría del Delito natural ¿Podría partirse de un conjunto de acciones que en todos los tiempos y en todos los países han sido consideradas como delictuosas? Cuando se piensa en una serie de crímenes horribles, parece que es necesario inclinarse a una afirmativa: Tal sucede, por ejemplo, con el parricida, el asesinato con alevosía, el robo con homicidio, etc.

"Pero también, se encuentran hechos que parecen contradecir esta idea. Las descripciones de los viajeros, antiguos y modernos, acerca de las costumbres de los salvajes, nos enseñan que el parricidio ha sido una costumbre religiosa en ciertas tribus.

"Es pues necesario renunciar a la posibilidad de formar un catálogo de hechos universalmente odiosos y castigados en todo tiempo y lugar. Pero no cree Garófalo que con ello se haga posible adquirir la noción del Delito natural.

"Más, para conseguirlo, dice Garófalo, es preciso cambiar de método, es decir, abandonar el análisis de los actos y a cometer el análisis de los sentimientos. Después, guiado por Darwin y Spencer hace un examen de los diversos sentimientos, acabando por definir así el Delito natural: "Ofensa a los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad, en la medida media que son poseídos por un grupo social determinado".

"Como consecuencia de este concepto, no forman parte de la criminalidad natural los hechos que lesionan el sentimiento religioso, los que atañen al pudor, los atentatorios al buen orden de la familia, los delitos políticos.

"Pero esto no quiere decir que quedaran impunes: somos los primeros en reconocer, dice el creador de la teoría, que es necesaria una sanción penal para toda desobediencia a la ley, hiera o no los sentimientos altruistas.

Los que no atacan esos sentimientos de piedad y probidad punibles, son los delitos legales o de creación política, que se contraponen a los delitos legales".<sup>47</sup>

Afirmar que se cometen delitos en el desarrollo del Comercio Ambulante, resulta muy sencillo, en virtud de que dentro de dicha rama de la actividad mercantil, la venta de discos piratas se ha convertido **EN UN MILLONARIO NEGOCIO ILÍCITO**, como lo refiere el Diario La Prensa, el día 11 de

---

<sup>47</sup> CARRARA, Francisco. Programa de Derecho Penal. Editorial De Palma. Buenos Aires Argentina 1976. Págs. 78 y 79.

noviembre de 2003,<sup>48</sup> y aun cuando no se puede generalizar, un alto porcentaje de comerciantes ambulantes, **EFFECTIVAMENTE VENDEN DISCOS Y OTRAS MERCANCÍAS PIRATAS IMPUNEMENTE.**

Como lo señalamos y analizamos en su momento, las causas y efectos del comercio ambulante son verdaderamente muy amplias y en esta investigación lo que se pretende plasmar, es el espíritu de alguien como el que realizó esta investigación, por haberse desarrollado plenamente en esta difícil empero muy interesante actividad, la cual permite a muchos mexicanos dedicarse al trabajo y no al ocio que tanto daña al hombre.

---

<sup>48</sup> DIARIO LA PRENSA. Martes 11 de noviembre de 2003. México Distrito Federal. Pág. 29.

## CONCLUSIONES.

**PRIMERA.-** El comercio ambulante no debe ser satanizado por nadie, en virtud de que es producto de las circunstancias económicas, políticas y sociales que vive nuestro país desde hace muchos años, por ello en torno al mismo se han agrupado vivales que se dedican a explotar la necesidad del comerciante ambulante, quien únicamente piensa dedicarse a vender sus satisfactores sin más problemas que los que trae implícito el dedicarse al comercio.

**SEGUNDA.-** A adquirir satisfactores acuden los clientes a los mercados ambulantes porque el contacto comprador vendedor se da más directamente y al cliente le agrada ser tratado de esa manera, por ello regresa con el comerciante ambulante.

**TERCERA.-** Los comerciantes ambulantes se deben organizar entre sí, sin necesidad de sus líderes, a efecto de que los productos que en dicha actividad se intercambian, cumplan con los requisitos mínimos de calidad y transparencia que siempre espera el cliente.

**CUARTA.-** En el comercio ambulante se presentan situaciones alejadas de la legalidad por parte de los líderes, quienes se aprovechan generalmente de la buena fe del comerciante ambulante, generando altos beneficios económicos a los denominados delegados, gracias a su facilidad para manejar a otros y explotarlos de manera continua.

**QUINTA.-** El comercio ambulante es una actividad digna dentro de la cual se han desarrollado personas de manera integral, por ello consideramos que el comercio dentro de los parámetros ya establecidos, este especial ramo trae consigo la posibilidad real de que nuestra ciudad y el país en general exista una competencia entre el comercio ambulante y el comercio establecido, porque indiscutiblemente en la época actual se presenta; por ello el comercio formal termina por también salir a la calle, donde curiosamente compiten con los ambulantes.

**SEXTA.-** Como ya lo apuntamos, el comercio ambulante no debe ser mal visto sistemáticamente por la población, en virtud de que el mismo se ha convertido en una manera sencilla para dedicarse a la actividad de intercambio de bienes, sin tantos trámites que en cambio realizan los establecidos, porque se instalan donde las circunstancias lo permiten, por ello han proliferado, satisfaciendo sin duda necesidades de la población de quien acude en cantidades muy importantes a adquirir sus bienes a menor precio de los que ofrecen los establecidos formalmente.

**SÉPTIMA.-** El estudio socio jurídico del comercio ambulante, nos permite establecer que gracias a este quehacer económico, en un importante número de familias mexicanas han visto lo que se denomina movilidad social, pasando de ser desempleados a empleados con un negocio propio, que les ha permitido integrarse a la productividad y no a formar parte del proletariado y desocupados, quienes únicamente esperan que el gobierno, local o federal, acabe con su problemática económico social.

**OCTAVA.-** Al vivir los efectos económicos y sociales del comercio ambulante, quienes se dedican al mismo, sin lugar a dudas, tiene una visión muy diferente de la vida, porque los comerciantes ambulantes piensan la mejor manera de hacer cada vez más productivo su negocio y satisfacer las necesidades de la población en un mayor número y con mejor calidad.

**NOVENA.-** Sin que se trate de concurrencia de culpas, para que haya vendedores, debe haber compradores y esto no es solamente una perogrullada, sino una realidad, en virtud de que la población acude ante el vendedor ambulante de manera voluntaria y porque le agrada acudir a los tianguis, haciendo en más de una ocasión un motivo para salir juntos en familia de compras, por la diversidad de satisfactores que ahí se venden y por la relación cercana que se establece entre vendedores y compradores del comercio ambulante.

**DÉCIMA.-** En el conflicto social del comercio ambulante, concurren gobierno y gobernados, en virtud de que es evidente que el desorden y caos generado por esa sui generis actividad económica, beneficia sin lugar a dudas a la autoridad, quien se encarga de tratar con los líderes de los comerciantes ambulantes y entre ambos enriqueciéndose, en virtud de que se aprovechan del trabajo diario de las personas que viven de la compra venta de diversos satisfactores y le dedican su tiempo y afanes para acrecentarlos; a efecto de cada día ser mejores en su ámbito, sin vislumbrar que la dupla autoridades - líderes, serán los realmente beneficiados con su esfuerzo.

**BIBLIOGRAFÍA.**

**AZUARA PÉREZ, Leandro. Sociología. Editorial Porrúa. México Distrito Federal 1998. 7ª. Edición.**

**BRENTON, Michael. Paleontología y Evolución. Editorial Perfiles. Madrid España 1994.**

**BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las Garantías Individuales. Editorial Porrúa. México Distrito Federal 1995. 27ª. Edición.**

**CARPIZO, Jorge. Estudios Constitucionales. Editorial U.N.A.M. México Distrito Federal 1980.**

**CARRARA, Francisco. Programa de Derecho Penal. Editorial De Palma. Buenos Aires Argentina 1976.**

**CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho penal Editorial Porrúa. Mexico Distrito Federal 2002. 39ª. Edición.**

**DARWIN, Charles. Origen de las especies. Editorial Akal. Madrid España 1995.**

**DÍAZ, Elías. Sociología y Filosofía del Derecho. Editorial Taurus. Madrid, España. 1960.**

**FIX-ZAMUDIO, Héctor. El juicio de Amparo. Editorial Porrúa. México Distrito Federal 1964.**

**GHISELIN, Michael.** El triunfo de Darwin. Ediciones Cátedra. Madrid España 1993.

**GÓMEZ ROBLEDO, Antonio.** Meditación sobre la Justicia. Fondo de Cultura Económica. México Distrito Federal 1973.

**KELSEN, Hans.** Teoría pura del Derecho. Traducción de Roberto Vernengo. Editorial U.N.A.M. México Distrito Federal 1979.

**MADRID HURTADO, Miguel de la.** Estudios de Derecho Constitucional. Editorial U.N.A.M. México Distrito Federal 1977.

**MÁRQUEZ PIÑERO, Rafael.** Sociología Jurídica. Editorial Trillas. México Distrito Federal 1999. 2ª. Reimpresión.

**MORENO COLLADO, Jorge.** Cátedra de Sociología. Facultad de Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México. México Distrito Federal 1971.

**OROZCO ENRIQUEZ, Jesús.** Teoría del Estado. Edición del Autor. México Distrito Federal 1970.

**PRECIADO HERNÁNDEZ, Rafael.** Lecciones de Filosofía del Derecho. Editorial Jus. México Distrito Federal 1967.

**REYES HEROLES, Jesús.** Apuntes sobre la idea del Estado de Derecho. Revista del trabajo. México Distrito Federal 1947.

**ROSALES BETANCOURT, Mario. El desempleo. Conferencia sustentada en la escuela de Derecho, de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, Universidad Nacional Autónoma de México. Acatlán, Estado de México 25 de septiembre de 2003.**

**SCHMILL ORDOÑEZ, Ulises. El sistema de la Constitución mexicana. Editorial Porrúa. México Distrito Federal 1997. 2ª. Edición.**

**TAMAYO SALMORÁN, Rolando. Introducción al Estudio de la Constitución. Editorial U.N.A.M. México Distrito Federal 1979.**

**WEBER, Max. Economía y Sociedad. Fondo de Cultura Económica. México Distrito Federal 1988.**

#### **LEGISLACIÓN.**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**CÓDIGO DE COMERCIO.**

#### **OTRAS FUENTES.**

**DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO COSMOS. Editorial Libsa. Madrid España 1994.**

**HEMEROGRAFÍA.**

**DIARIO LA PRENSA. Miércoles 5 de noviembre de 2003.  
México Distrito Federal.**

**DIARIO LA PRENSA. Martes 11 de noviembre de 2003.  
México Distrito Federal.**

**DIARIO METRO. Martes 11 de noviembre de 2003. México  
Distrito Federal.**

**DIARIO UNIVERSAL GRÁFICO. Lunes 20 de octubre de  
2003. México Distrito Federal.**